

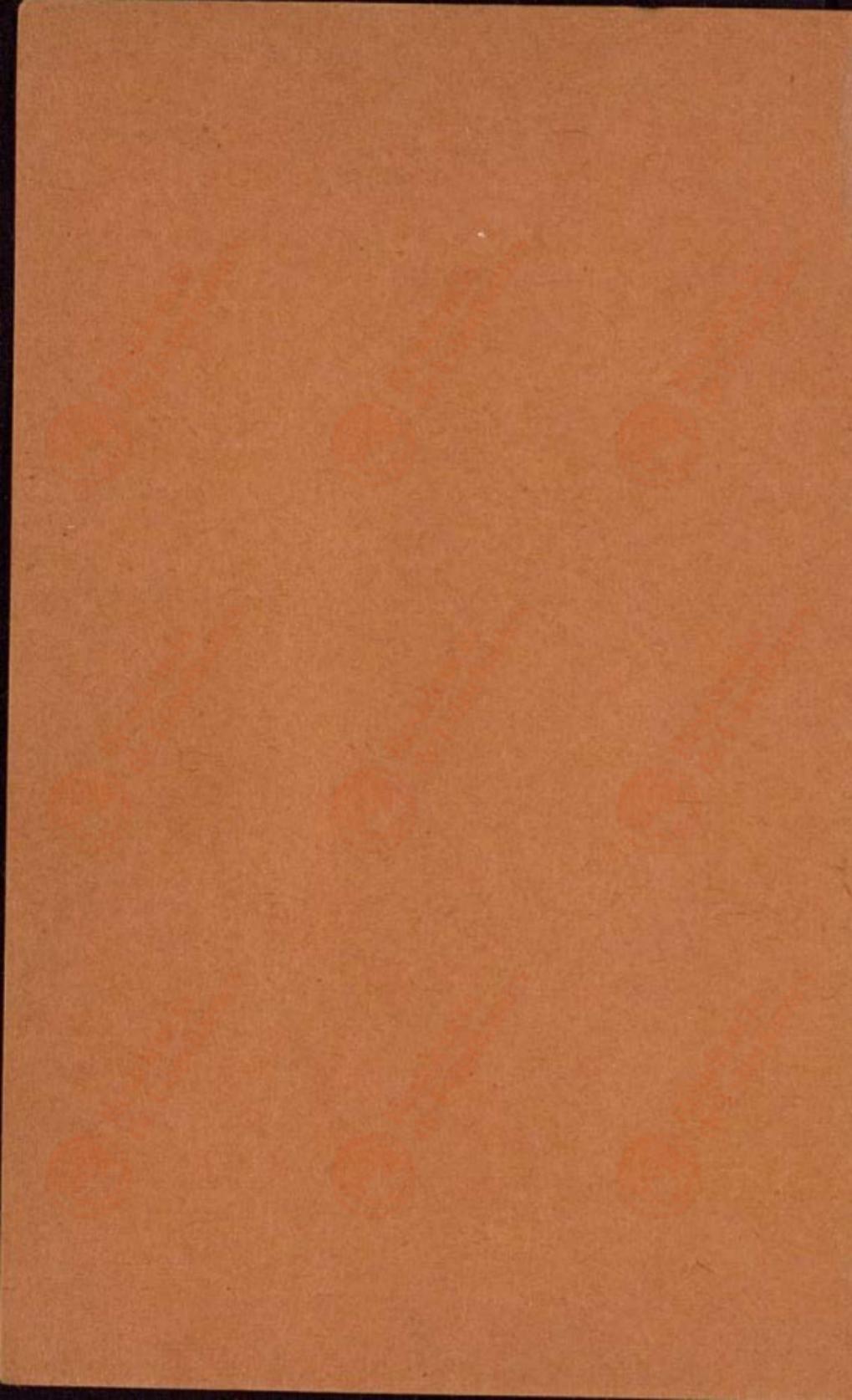
DELEGACION NACIONAL DE REQUETES

NUEVAS ORDENANZAS
Y REGLAMENTOS



1936

Imprenta Higinio Coronas
PAMPLONA



DELEGACION NACIONAL DE REQUETES

NUEVAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS



PAMPLONA
Imp. Higinio Coronas
1936

TELEGRAMA AL CICLONE DE RIOGRANDE

Presidente
de la Nación

Presidente
de la Nación

Presidente
de la Nación

SEAS OCEANAS

ZOTEMA DE RÍO

Presidente
de la Nación

ORDENANZAS

GRANADA

TU, REQUETE, ERES: SOLDADO DE LA FE
Y DE LA SANTA CAUSA TRADICIONAL.
TU ORDENNAZIA FIJA TUS DEBERES, EXALTA
TUS PRINCIPIOS Y TE ENCUADRA PARA SER
UTIL.

TU TRILEMA PERMANENTE
DIOS -- PATRIA -- REY

I

DIOS

La Fe fundamenta todas las virtudes del soldado requeté.

Refuerza el espíritu, necesario a tu azarosa vida, con el culto a Dios.

Sírvole siempre.

Muere por El, que morir así, es vivir eternamente.

Ante Dios nunca serás héroe anónimo.

La Tradición habla a tu alma, purifica tus sentimientos y te acerca a Dios. Ella enseña a amar a la Iglesia.

Sé siempre católico práctico, con conocimiento claro de lo que Dios desea para servirle, que es el fin esencial.

Tú, soldado de la Tradición, habrás de tener puesto en el Reino de Dios.

II

PATRIA

Tu Patria, es tu Nación; tu Nación, España.
España: Unica e indivisible, en su rica variedad autárquica regional, es:

Sublime arcano de tradiciones.

Relicario de grandezas.

Madre de Nuevos Mundos.

Luz de la Historia.

Albergue de Santidad.

Defensora de la Iglesia Católica.

España sin la Cruz, dejaría de ser España.

Estúdiala para conocerla.

Conócela para amarla.

Amala para honrarla.

Ten presente que el más puro de los amores, después de Dios, es el de la Patria.

III

REY

MONARQUIA.—Cimentada en la Cruz y rematada por la Cruz.

Altar de la Patria.

Continuidad en los gloriosos destinos de España.

Antiliberal por naturaleza.

Antirrevolucionaria y guardadora del derecho, la justicia y la jerarquía.

EL REY.—Tu Rey es *el primer soldado de la Tradición* y personaliza las virtudes de la Monarquía genuinamente española.

Jamás absolutista, pero que reina y gobierna.

Verdadera autoridad y padre de los españoles.

El Rey en las instituciones tradicionales dió a la Patria la primera categoría de la Historia. Los “reyes” liberales la sometieron a poderes ocultos.

En la hora de las responsabilidades, la dinastía legítima está libre de toda mancha.

El primer soldado de la Tradición es el Rey de la Patria.

CUALIDADES Y DEBERES

SE:

Caballero sin tacha.

Espíritu disciplinado.

Esforzado en el servicio.

Celoso de tu reputación.

Voluntario para el riesgo.

Intrépido.

Excelente compañero.

Incapaz de pactos con sacrificio del Ideal.

Subordinado y puntual como norma.

Fuerte, física y moralmente.

Jamás tibio, siempre imperturbable.

El requeté cuyo propio honor y espíritu no le estimule a obrar bien, vale muy poco para el servicio de la Causa.

Sufre en silencio: el frío, el calor, el hambre, la sed, las enfermedades, las penas y las fatigas.

Haz de la paciencia el fondo de tus sufrimientos, y del valor el desahogo de tu paciencia.

Ten siempre presente que la investidura de soldado de la Tradición requiere ciega disciplina, y que esta virtud es el mayor de los deberes de todo requeté, y la principal condición de nuestras Instituciones.

Con la disciplina y con la observancia de tu glorioso trilema, serás digno del honor de llamarte requeté.

MISIÓN

De sostén y defensa de los ideales de la Comunión Tradicionalista.

De apoyo a la autoridad, cuando la causa del orden lo exija y lo demande.

De captación a las filas en que te encuadras.

De intrepidez, cuando el Mando te lo ordene.

De tenacidad y serenidad en la defensiva.

De valor indómito y disciplinado en la ofensiva.

De reducto inexpugnable ante el caos de la Sociedad.

La suprema misión de este apostolado patriótico es ésta: "Dar la vida por la Causa, es el acto más fecundo y el servicio más útil".

RECLUTAMIENTO

Procedes de la elección entre los afiliados a la Comunión Tradicionalista.

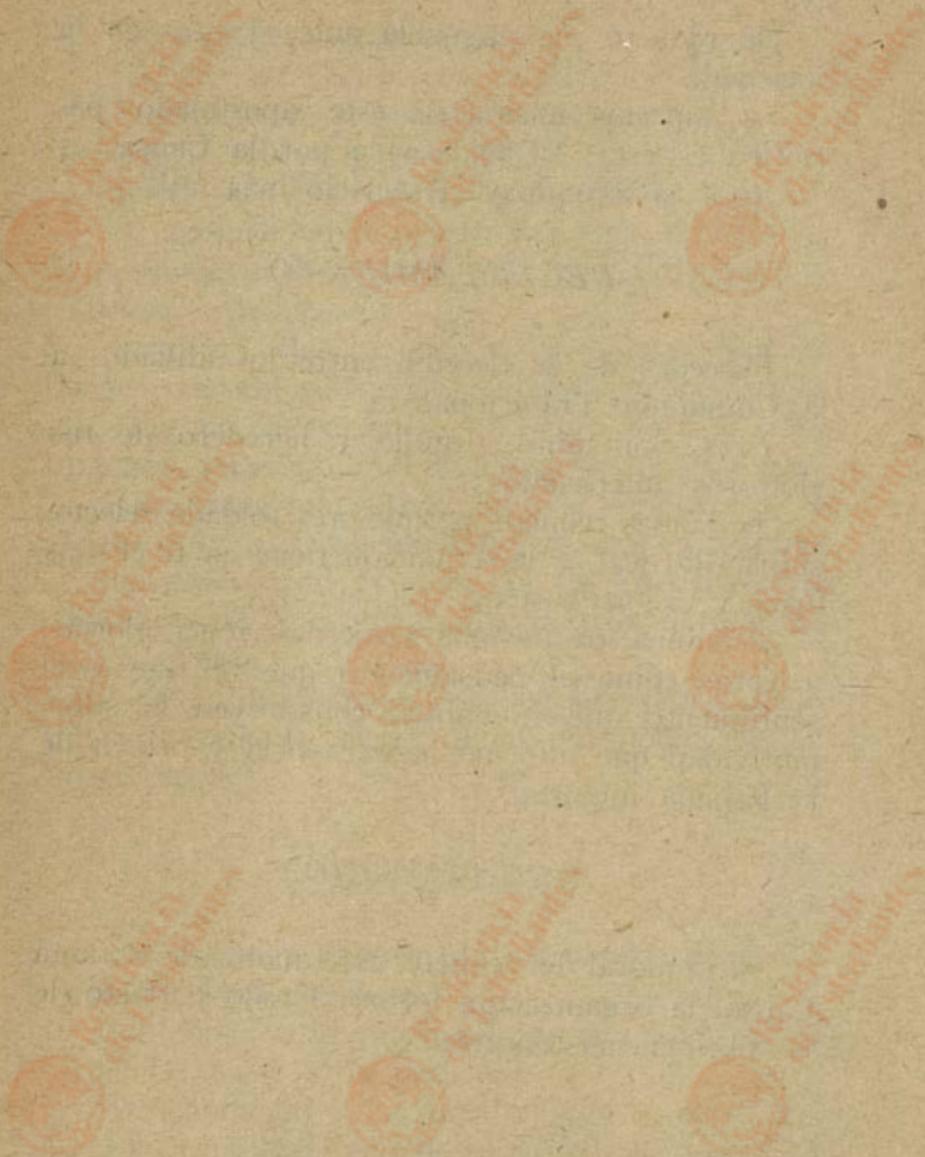
Eres, por tanto, orgullo y heredero de tus gloriosos antepasados.

Te llamas requeté, porque eres soldado selecto, entusiasta, leal, y la Tradición tiene en tí el más firme y valioso sostén.

Examina tu misión, recuerda viejas glorias, y verás cómo el pensamiento que te rige y el sentimiento que te anima, constituyen la substantividad que informó la existencia y origen de la España inmortal.

ORGANIZACION

Si la moral del requeté, es el motor de la santa Causa, la organización forma el todo perfecto de las obediencias concertadas.



ORGANIZACION

Revolution
of Toulouse

El Requeté en su estado actual, se formó en periodo de persecución y bajo el designio de la preparación contra el poder entonces constituido. Adoptó una estructura orgánica, que cree de la más moderna ciencia militar, y una terminología, denominaciones y empleos, distintos a los del Ejército, porque la ley prohibía usar los de éste.

Pero llegado este momento en que el Requeté ha tenido la honra de luchar al servicio del Ejército, y demostrado cuánto ama su gloria, se reforma la Ordenanza, para adoptar plenamente la organización y la terminología militar. Una nueva prueba de su amor y su lealtad al glorioso Ejército, que preside esta gran Causa Nacional.

En consecuencia, he aquí el nuevo

CUADRO DE JERARQUIAS

Requeté	Soldado
Requeté de 1. ^a	Soldado de 1. ^a
Cabo	Manda una escuadra
Sargento	Manda un pelotón
Brigada...	Auxiliar administrativo. Cuando falte un oficial puede mandar una sección.

Alférez...	Manda una sección
Teniente	Manda una sección
Capitán..	Manda una compañía en Infantería e Ingenie- ros, un escuadrón en Caballería y una bate- ría en Artillería.
Comandante.	Manda un batallón o Tercio en Infantería, un grupo de escuadrones en Caballería y un gru- po en Artillería.
Teniente Coronel	Segundo jefe del Regi- miento y jefe de ins- trucción.
Coronel	Manda un Regimiento.
General	Jefe Nacional de Re- quetés.

Las clases de tropa son: requeté, cabo y sargento; suboficial, el brigada. Oficiales: alférez, teniente y capitán. Jefes: comandante, teniente coronel y coronel.

En la anterior organización del Requité existía el siguiente cuadro jerárquico:

Boina Roja...	Soldado
Boina Roja distinguido	...	Soldado de 1. ^a
Jefe de Patrulla	Cabo
Adelantado de Grupo	Sargento 2. ^o
Jefe de Grupo...	Sargento 1. ^o

Jefe de Piquete	Alférez
Abanderado de Requeté...	Alférez
Tesorero de Requeté... ...	Alférez
Capellán de Requeté... ...	Alférez
Adelantado de Requeté ...	Teniente
Abanderado de Tercio ...	Teniente
Médico de Tercio...	Teniente
Capellán de Tercio	Teniente
Tesorero de Tercio	Teniente
Jefe de Requeté	Capitán
Adelantado de Tercio... ...	Capitán
Jefe de Tercio...	Capitán Mayor

SECCION DE MUSICA

El personal de músicos mayores constituye el Cuerpo de Directores de música, que constará de las siguientes categorías:

Directores de música de primera clase, asimilados a comandantes.

Directores de música de segunda clase, asimilados a capitanes.

Directores de música de tercera clase, asimilados a tenientes.

Directores de música de entrada, asimilados a alféreces.

El personal de músicos tendrá las siguientes categorías:

Músicos de primera, asimilados a brigadas.

Músicos de segunda, asimilados a sargentos.

Músicos de tercera, asimilados a cabos.

Educandos, asimilados a requetés.

En ausencia del Director asumirá las funciones de éste, el músico de primera más antiguo.

La plantilla de una música de Tercio, será de 30 músicos, con las siguientes categorías:

4 brigadas músicos (trompeta, fliscornio, clarinete o requinto, y bombardino o safoxón contralto mi b.)

8 sargentos músicos (2 clarinetes, saxofón contralto o bombardino, clarinete o requinto, bajo, trombón, saxofón tenor, y bombo).

12 cabos músicos (3 clarinetes, saxofón contralto, bajo, caja, platillos, bombardino, trombón, trompa, fliscornio y trompeta).

6 soldados músicos, que tendrán asignados los instrumentos que el Director estime conveniente.

NOTA.—Las asimilaciones de médicos y practicantes no se hacen constar en este Reglamento por pertenecer al cuerpo de Sanidad de reciente creación.

LA ESCUADRA (1)

Célula de la organización, escalona el mando, lo inicia y determina. Se compone de:

Un cabo y cinco requetés. Total 6 hombres.

TACTICA: Aisladamente es unidad de acción,

(1) En la anterior Ordenanza del Requeté, la Escuadra se denominaba Patrulla.

episódica, rápida y audaz. Puede descomponerse en tres parejas (una de ellas formada por el cabo y un requeté) para misiones de vigilancia, custodia y enlace. En el caso de ser dos requetés los que constituyan la pareja, asumirá el mando el que designe el cabo.

En repartos individuales, cada requeté puede cumplir la función varia de observador, explorador y agente de transmisión.

La escuadra del fusil ametrallador se compone de: un cabo, un requeté tirador y 4 proveedores.

Para instrucción, aplíquese el Capítulo I del Reglamento Táctico de Infantería.

EL PELOTON (2)

Unidad fundamental de movimiento y acción colectiva. Se compone de: Un sargento y tres escuadras. Total 19 hombres.

ORGANIZACION

Composición

Tres escuadras: una de fusil ametrallador, dos de fusileros granaderos.

(2) Grupo en la anterior Ordenanza, constaba de iguales elementos que el pelotón actual, con la diferencia que en éste existe mando único centralizado en un sargento, desapareciendo, por consiguiente, el sargento 1.^o amado antes, Jefe de Grupo.

Personal

Un sargento (jefe de peletón).

3 cabos (jefes de escuadras).

15 requetés (un requeté tirador del F. A.—4 proveedores.—10 fusileros).

Armamento

Un F. A.—13 fusiles (sargento y escuadras de fusileros).

4 mosquetones (cabo y 3 proveedores del F. A.)

2 pistolas (tirador y primer proveedor del F. A.).

Municiones

Dotación de 4 mosquetones (a 50 cartuchos), 200.

Dotación de 13 fusiles (a 100 cartuchos) 1.300.

Dotación del F. A. (116 cargadores), 1.740.

Dotación de 2 pistolas (a 50 cartuchos), 100.

Granadas de mano ofensivas, 72.

Resumen

Un sargento, 3 cabos, 15 requetés.—Total 19.

Un F. A., 13 fusiles, 4 mosquetones, 2 pistolas.

3.240 cartuchos de fusil, 100 cartuchos de pistola, 72 granadas de mano.

NOTA.—Las granadas de mano irán distribuidas a 6 por cada fusilero.

La instrucción y misiones del pelotón se hallan especificados en el Capítulo II del R. T. I.

LA SECCION (3)

Es la más pequeña unidad que maniobra combinando la acción de dos fracciones semejantes concurrentes a un mismo fin.

Composición

2 pelotones.

Personal

Un oficial, jefe sección.

2 pelotones: 2 sargentos, 6 cabos, 30 requetés.

Un corneta (agente de transmisión).—Un requeté de 1.^a.

Armamento

2 F. A.

28 fusiles.

8 mosquetones.

5 pistolas.

Municiones

Para 2 F. A. 3.480 cartuchos.

28 fusiles con 2.800 cartuchos.

8 mosquetones con 400 cartuchos.

5 pistolas con 250 cartuchos.

Grañadas de mano ofensivas, 144.

(3) Esta unidad se denominaba antes, Piquete, y se componía de 3 grupos, 6 camilleros, 3 enlaces y un jefe. Total, 70 hombres.

Resumen

Un oficial. 2 sargentos. 6 cabos. 32 requetés.
Total 41.

2 F. A. 36 fusiles y mosquetones. 5 pistolas.

3.200 cartuchos de fusil. 250 de pistola. 144
granadas de mano.

NOTA IMPORTANTE.--Cuando se disponga de elementos se organizará la sección de la forma indicada, pero añadiendo un tercer pelotón de morteros, mandado por un brigada. Dicho pelotón se constituirá con dos escuadras (2 cabos y 10 requetés tiradores proveedores) armadas cada una de un mortero de 50 m/m. dotados de 100 granadas (10 para cada 100 humos). El corneta y el requeté de 1.^a serán substituidos por 2 observadores-exploradores.

LA COMPAÑIA (4)

Es la unidad de acción que reúne suficiente potencia de choque y capacidad de maniobra, para desempeñar aisladamente una misión de importancia. Manda la compañía un capitán que en tiempo de guerra será plaza montada.

COMPOSICION

Se compone de: P. M. y 3 secciones.

Personal

P. M.: 1 capitán, 1 brigada, 1 cabo banderín,

(4) En la anterior Ordenanza del Requeté, constaba de 3 Piquetes y una P. M. compuesta de un Adelantado de Requeté, un Capellán, un Tesorero, un Abanderado, un Practicante, un Auxiliar armero, un Grupo de enlace y transmisiones, seis cornetas y tres tambores. El mando estaba a cargo de un Jefe de Requeté o capitán. Total 246 hombres.

2 educandos (corneta y tambor), 1 requeté de 1.^a,
16 requetés para transmisiones.

3 secciones: 3 tenientes o alféreces, 6 sargentos, 18 cabos, 96 requetés.

Armamento

6 F. A.

125 fusiles y mosquetones.

20 pistolas.

Municiones

6 dotaciones de F. A. 10.440 cartuchos.

100 de fusil, 10.000 cartuchos.

25 de mosquetones, 1.250 cartuchos.

20 de pistola, 1.000 cartuchos.

Granadas de mano ofensivas, 432.

Resumen

Personal: 1 capitán, 3 subalternos, 1 brigada, 6 sargentos, 19 cabos, 115 requetés. Total 145.

Armamento: 6 F. A. 125 fusiles y mosquetones, 20 pistolas.

Municiones: 26.690 cartuchos de fusil, 1.000 de pistola, 432 granadas de mano.

Cada compañía cuando se organice elegirá el emblema que ha de adoptarse para su bandera, y lo remitirá a la superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no podrá utilizarse.

La bandera de la compañía simbolizará un motivo regional o comarcal de sabor histórico,

fiel reproducción, tanto en colorido como en motivo, de enseñas legendarias. El paño izquierdo será siempre blanco, con la Cruz de Borgoña en rojo.

La bandera tendrá un metro de lado y se llevará por turno entre los oficiales.

GUIÓN: Cada compañía tiene también su guión, que lo suele llevar un cabo puesto en el machete, el cual se arma en el fusil o mosquetón. Al tocar llamada, el cabo que lleva el banderín-guión levanta el fusil y apoya la culata en la chapa del correaje; los requetés acuden rápidamente a formar a donde se encuentre el guión de su unidad. Generalmente, los Tercios constan de cuatro compañías de fusiles y otra de ametralladoras, la cual pasa a ser la quinta. En dicha compañía de ametralladoras, el banderín morado va sobre uno de los mulos.

Los colores de los guiones son los siguientes:

- | | | |
|-----------------|-----------|---------------------------|
| 1. ^a | Compañía, | guión encarnado. |
| 2. ^a | — | — amarillo. |
| 3. ^a | — | — blanco. |
| 4. ^a | — | — verde. |
| 5. ^a | — | o ametralladoras, morado. |
| 6. ^a | — | azul claro. |
| 7. ^a | — | encarnado y blanco. |
| 8. ^a | — | amarillo y verde. |

En el paño derecho, llevarán los guiones el

emblema del arma y en el izquierdo, la Cruz de Borgoña en rojo.

SECCION DE AMETRALLADORAS

Composición: 2 escalones.

Personal

1 teniente jefe.

Primer escalón: 4 sargentos jefes de armas. 4 cabos tiradores. 1 requeté de 1.^a, telemetrista. 26 requetés (12 sirvientes, 10 conductores, 2 camilleros y 2 observadores-exploradores).

Segundo escalón: 1 sargento jefe servicio municiónamiento. 2 cabos. 9 requetés conductores.

Armamento

4 ametralladoras (2 cañones de respeto cada una).

47 pistolas.

Municiones

De ametralladoras: Primer escalón 40 cajas (10 por arma), 12.000 cartuchos.

De ametralladoras: Segundo escalón 64 cajas (16 por arma), 19.200 cartuchos.

De pistola: 2.350 cartuchos (50 por arma).

Ganado

1 caballo.

Primer escalón: 10 mulos (4 para armas, 4 municiones, 1 útiles, 1 respeto).

Segundo escalón: 8 mulos para municiones y
1 respeto.

Resumen

Personal: 1 teniente jefe. 5 sargentos. 6 ca-
bos. 36 requetés. Total 48.

Armamento: 4 ametralladoras y 47 pistolas.

Municiones: 31.200 cartuchos de ametrallado-
ras. 2.350 de pistola.

Ganado: 1 caballo. 19 mulos.

COMPAÑIA DE AMETRALLADORAS

Composición: P. M. y 4 secciones. —

Personal

P. M.: 1 capitán. 1 subalterno (jefe 2.^º esca-
lón). 1 brigada. 1 armero. 1 herrador. 2 cabos
(furriel y transmisiones). 1 corneta (agente trans-
misión). 1 requeté 1.^a (suplente de telemetrista
y señalador). 16 requetés (practicante y pelotón
de transmisiones).

4 secciones: 4 oficiales. 1 brigada. 19 sargen-
tos. 24 cabos. 144 requetés (4 de 1.^a).

Armamento

16 ametralladoras. 211 pistolas.

Municiones

Dotación de 16 ametralladoras (primero y se-
gundo escalón) 124.800 cartuchos.

Dotación de 211 pistolas, 10.550 cartuchos.

Ganado

6 caballos y 76 mulos.

Resumen

Personal: 6 oficiales. 2 brigadas. 2 auxiliares.
19 sargentos. 188 cabos y requetés.

Armamento: 16 ametralladoras. 211 pistolas.

Municiones: 124.800 cartuchos de ametralladora y 10.550 de pistola.

Ganado: 82 caballos y mulos.

*SECCION DE MAQUINAS DE
ACOMPAÑAMIENTO*

Composición: P. M. y 2 pelotones (~~de~~ mortero y cañón).

Personal

P. M.: 1 oficial subalterno jefe de la sección. 1 sargento (jefe municionamiento). 1 cabo (auxiliar de municionamiento). 1 corneta. 1 requeté (asistente).

Pelotón de mortero: 2 esquadrillas. 2 sargentos (jefes de arma y de escuadra). 2 cabos (apuntadores y tiradores). 16 requetés (6 proveedores, 2 artificieros, 2 auxiliares y 6 conductores).

Pelotón de cañón: 1 sargento jefe de pieza. 2 cabos (artificiero y auxiliar). 1 requeté de 1.^a (apuntador). 16 requetés (1 proveedor; 1 encargado cierre; 1 suplente artificiero; 5 auxiliares y 8 conductores).

Armamento

2 morteros. 1 cañón. 44 pistolas.

Municiones

2 dotaciones de mortero: 360 granadas. 1 dotación de cañón: 36 granadas (50 por 100 de metralla y 50 por 100 rompedoras).

Dotación de pistolas: 250 cartuchos.

Ganado

1 caballo. 14 mulos.

Resumen

Personal: 1 oficial. 4 sargentos. 5 cabos. 1 corneta. 34 requetés.

Armamento: 2 morteros. 1 cañón. 44 pistolas.

Municiones: 360 granadas de mortero. 36 proyectiles de cañón. 220 cartuchos pistola.

Ganado: 15 caballos y mulos.

TERCIO O BATALLÓN

Composición

P. M. Sección de enlaces y transmisiones. Sección de máquinas de acompañamiento. Cuatro compañía de fusiles. Una compañía de ametralladoras. Sección de tren de Cuerpo (tren de combate con servicio sanitario, tren de víveres y equipajes).

Personal

P. M.: 1 comandante jefe. 1 teniente ayudante. 1 oficial médico. 2 auxiliares (armero y herrador) 4 cabos (gastadores, cornetas; tambores y prácticos).

ticante). 8 requetés (3 gastadores; 3 asistentes; 1 ordenanza caballo; 1 practicante). 1 corneta.

Sección de enlaces y transmisiones: 1 oficial. 1 brigada (jefe estación radio). 2 cabos. 18 requetés (5 equipos de transmisiones a 4 individuos). 1 asistente. 4 ciclistas.

Sección de máquinas de acompañamiento: 1 oficial. 4 sargentos. 5 cabos. 1 corneta. 34 requetés.

Personal

4 compañías de fusiles: 4 capitanes. 12 oficiales subalternos. 4 brigadas. 24 sargentos. 72 cabos. 384 requetés.

Compañía de ametralladoras: 6 oficiales. 2 brigadas. 2 auxiliares. 19 sargentos. 188 cabos y requetés.

Armamento

P. M., 7 fusiles, 3 mosquetones y 5 pistolas.

S. E. y T. 9 pistolas y 17 mosquetones.

S. M. A.: 2 morteros, 1 cañón y 44 pistolas.

4 compañías de fusiles: 24 F. A., 400 fusiles, 100 mosquetones y 80 pistolas.

Compañía de ametralladoras: 16 ametralladoras. 211 pistolas.

Municiones

Dotación de 407 fusiles (a 100 cartuchos), 61.050.

Dotación de 120 mosquetones (a 50 cartuchos), 6.000.

Dotación de 24 F. A., 41.760 cartuchos.

Dotación de 16 ametralladoras, 124.800 cartuchos.

Dotación de 349 pistolas, 17.450 cartuchos.

Municiones

Dotación de 2 morteros de 60 m/m., 360 granadas.

Dotación de 1 cañón (7 cm.), 36 granadas.

Granadas de mano, 1.728.

TREN DE TERCIO

P. M.: 1 oficial. 11 requetés. 1 caballo.

Primer escalón

22 requetés, 16 mulos de carga (12 municiones, 4 de útiles). 1 carro sanitario (a 2 mulos). Total: 22 requetés, 18 mulos y 1 carro.

Segundo escalón

13 requetés. 12 mulos tiro. 2 carros de municiones de fusil (a 2 mulos). 2 ídem de ametralladoras. 1 ídem de ídem, para sección d. máquinas de acompañamiento. 1 ídem de ídem especiales y material diverso. Total: 13 requetés. 12 mulos. 6 carros.

Tren de víveres

39 requetés. 40 mulos tiro. 6 carros de víveres (a 4 mulos). 5 de cocina (a 2 mulos) y 3 carros aljibe (a 2 mulos). Total: 39 requetés. 40 mulos. 14 carros.

Resumen

1 oficial. 85 requetés. 71 mulos y caballos y 21 carros.

RESUMEN TOTAL

Personal

1 jefe. 26 oficiales. 7 brigadas. 4 auxiliares.
47 sargentos. 794 cabos y requetés.

Armamento

16 ametralladoras. 24 F. A. 1 cañón de 7 cm.
2 morteros de 60 m/m. 527 fusiles y mosquetones.
349 pistolas.

Municiones

De fusil, 233.610. De mortero de 60 m/m.,
360. De cañón, 36. Granadas de mano 1.728.

Ganado

106 caballos y mulos (excluido tren de combate).

Resident
of Lumberton

UNIFORMIDAD

INFORMAÐ



REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

NORMAS GENERALES.—Artículo 1.^º La uniformidad más absoluta en los requetés pone de manifiesto la disciplina, que es el distintivo de estas fuerzas.

La policía realza la unidad.

Todo miembro del Requeté tiene obligación de velar por el decoro y prestigio del uniforme, evitando toda ocasión en que pueda aparecer desairado.

Por la seriedad y el buen gusto no se permitirá el uso de cadenas de reloj en los bolsillos, de manera visible, ni dijes, ni pulseras.

La uniformidad se exigirá con la mayor escrupulosidad, no consintiéndose variación alguna en las prendas de vestir que no esté previamente autorizada por la superioridad.

Si por los mandos del Requeté se considera de necesidad que las prendas de uniforme deban sufrir alguna modificación, propondrán por escrito sus iniciativas, a la Delegación Nacional de Requetés.

Art. 2.^º Las prendas reglamentarias del uniforme único del Requeté, se sujetarán en su forma y detalle a los modelos que apruebe la Delegación Nacional y confeccione la Intendencia.

PANTALON.—Será de polaina unida, de sarga algodón kaki, corte y forma de calzón. Las polainas se abrochan en la parte exterior de los costados. Para ajustar a la cintura esta prenda, lleva cuatro rabillos laterales, colocando en los anteriores las hebillas.

En los delanteros tiene sus correspondientes bolsillos con aberturas y carterillas de cierre.

La polaina tendrá una orejeta en la parte anterior, en forma que pueda cubrir parte del calzado y dejando recta la parte posterior.

CAMISA.—De otomán kaki, con cuello marinera, refuerzos en los hombros y tabla en la espalda. El delantero, liso y abierto por su cara anterior, en cuya abertura llevará a todo lo largo, en el lado izquierdo, un jaretón de pechera que monta sobre el lado derecho, cuyo borde va dobladillado. Lleva a cada lado del pecho, un bolsillo cuadrado, sobrepuesto, del mismo tejido, con su cartera de cierre y un fuelle exterior. Las mangas, de una pieza, amplias, abiertas en su parte inferior, en un pequeño espacio y dobladilladas en ambos lados.

Las hombreras son de forma rectangular, con las puntas redondeadas, siendo algo más anchas en su base, o sea en la unión de la manga, llevando un ojal en el extremo, que abrocha con un botón de tamaño pequeño. Esta hombrera va pegada a la manga en la línea del hombro.

Las hombreras de los brigadas, oficiales y je-

fes tendrán un borde de cordoncillo muy fino, del color de la borla según la jerarquía, y ostentarán al propio tiempo el emblema del arma a que pertenezcan.

Los requetés y clases de tropa *no llevarán cordoncillo*, pero sí el emblema del arma. Las mangas de la camisa irán arremangadas, cubriendo el codo.

GUERRERA.—Cuando el Mando lo ordene se usará la guerrera kaki, con solapas, hombreras y bocamangas. Estas son rectas para la tropa y en punta para los oficiales.

CAPOTE MANTA.—Genuina prenda exterior de invierno, será de paño kaki, de forma rectangular y con una abertura en el centro para introducir la cabeza.

BOINA.—De lana color encarnado y de forma redonda, con vuelo en su contorno según el tamaño; sin inscripciones, costuras ni vivos de ninguna clase que no representen insignias de mando autorizadas. Va forrada interiormente de tela kaki en su totalidad.

BORLA PARA GALA.—Estará formada por cordones de ocho cabos cada uno, torcidos a torzal y compuestos estos cabos del número de hilos suficientes para que cada cordón tenga dos milímetros de diámetro.

La longitud de los cordones será de catorce centímetros, formándose con dichos cordones la cabeza de la borla, de un diámetro de 25 m/m.

De la cabeza partirá un cordón de la misma clase y grueso que los anteriores, formando una lazada de cuatro centímetros de longitud, que servirá para sujetarse a la boina.

La borla tendrá distinto color según la jerarquía.

Requeté y requeté de 1.^a, amarilla; cabo, roja; sargento, verde; brigada, blanca; alférez, teniente y capitán, plateada; comandante, teniente coronel, coronel y jerarquías superiores, dorada.

Las demás jerarquías usarán el mismo color de borla que aquellas otras a quienes están assimiladas.

CORREAJE.—La tropa llevará a diario un cinturón de cuero color avellana, de un metro y siete milímetros de largo, por cuatro centímetros de ancho y 3,50 m/m. de espesor. La chapa será dorada o blanca, según el arma, de 7,50 centímetros de largo por 5,50 de ancho. Esta chapa lleva en su centro, en relieve, el escudo de España con Toisón y el Corazón de Jesús colocado entre los dos cuarteles superiores.

Los requetés usarán para sostener las cartucheras, y cuando estén de servicio, un correaje doble, que hebillado en la parte delantera, pasa por los hombros para unirse en la espalda formando ángulo, a una tira corta que parte del cinturón.

Los brigadas, oficiales, jefes y jerarquías superiores, usarán un cinturón con hebilla rectangular y bandolera. Esta consta de dos tirantes,

uno de los cuales va por la espalda y el pecho, montando sobre el hombro derecho, y hebillado precisamente a la parte anterior o corta del tirante delantero izquierdo.

Los sargentos usarán el mismo correaje que la tropa, puesto que su arma es el fusil.

Usarán cinturón con banderola los brigadas, oficiales, jefes y jerarquías superiores.

GUANTES.—De color avellana para diario y blancos para gala, de lana para la tropa y de cuero para los oficiales.

ZAPATOS O BOTAS.—De cuero color avellana. Se puede usar alpargata negra corriente.

POLAINAS O LEGUIS.—De cuero color avellana para diario y negro para gala. Sólo podrán usar estas prendas, los brigadas, oficiales y jefes.

Las dimensiones por tallas de las distintas prendas que han de usar los requetés, se darán oportunamente por la Intendencia al realizar alguna confección.

Será obligatorio el uso del uniforme, a excepción de cuando el Mando dispondrá lo contrario.

La boina se usará a diario sin borla, e incinada al lado izquierdo.

En los días de gala se llevará la boina con borla, la que irá colgando hacia el lado izquierdo.

Art. 3.^º

*INSIGNIAS DE LAS DISTINTAS
JERARQUIAS*

REQUETE DE 1.^a.—En la manga izquierda de la camisa o guerrera, llevará un galón rojo, de 1,50 cms. de ancho, formando ángulo, de 15 centímetros de lado. (Fig. 1).

CABO.—Dos galones unidos de estambre de color rojo, de 13 m/m. de ancho cada uno, colocados en las mangas de la camisa y guerrera, formando ángulo de 60 grados con el vértice hacia arriba, y de 10 cms. de largo cada lado interior y exterior. (Figura 2). Los mismos galones usarán

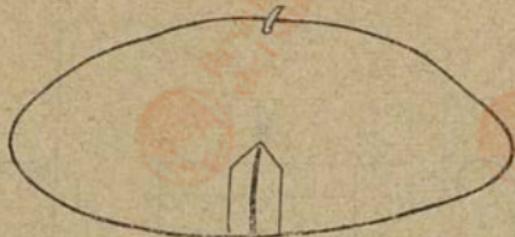


(Fig. 1)



(Fig. 2)

en la boina, colocados en posición vertical, y de 5 cms. de alto. (Fig. 3).



(Fig. 3)

SARGENTO.—Dos galones unidos, de estambre de color verde, de la misma forma, tamaño y colocación que los anteriores, en la camisa, guerrera y boina.

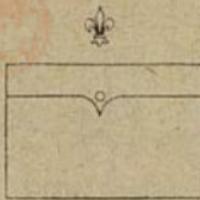
BRIGADA.—Dos galones de estambre blanco de 13 m/m. de anchura y 10 cms. de largo, formando ángulo de 60 grados y colocados de la misma forma que los anteriores en la camisa, guerrera y boina.

ALFEREZ.—Una flor de lis plateada, de la forma y tamaño que indica la fig. 4, y colocada encima del bolsillo izquierdo de la camisa. (Figura 5) a un centímetro de separación del borde de la carterilla de cierre. En la guerrera llevará la misma flor de lis, fuera de las bocamangas, y pre-

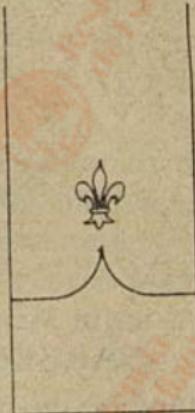
cisamente en el vértice del borde que las limita. (Fig. 6). La misma flor de lis usará en la boina.



(Fig. 4)

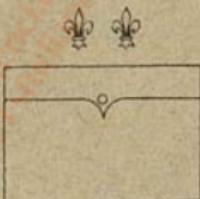


(Fig. 5)



(Fig. 6)

TENIENTE.—Dos flores de lis plateadas, de la misma forma y tamaño que las del alférez, colocadas encima del bolsillo izquierdo de la camisa (Fig. 7), y fuera de la bocamanga en la guerrera. (Fig. 8). Llevará en la boina otras dos flores de lis.



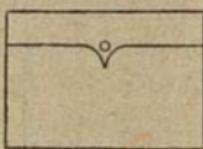
(Fig. 7)



(Fig. 8)

CAPITAN.—Tres flores de lis plateadas, de

la misma forma y tamaño que las anteriores, colocadas encima del bolsillo izquierdo, en la camisa, (Fig. 9) y fuera de la bocamanga en la guerrera. (Fig. 10).

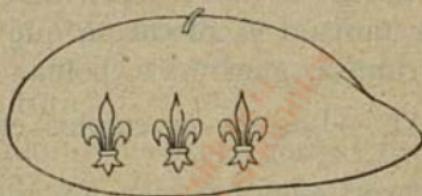


(Fig. 9)



(Fig. 10)

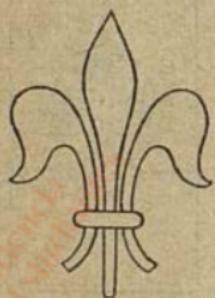
Llevará el mismo número de lises en la boina (Fig. 11).



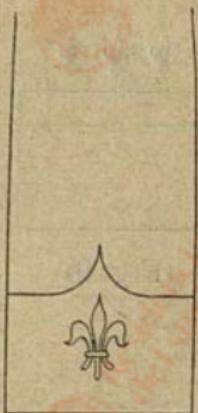
(Fig. 11)

COMANDANTE.—Una flor de lis dorada,

de la forma y tamaño que indica la figura 12, y colocada encima del bolsillo izquierdo de la camisa, igual que los oficiales. En la guerrera llevará la misma flor de lis (Fig. 13) en el interior de las bocamangas, y otro tanto se establece para la boina.



(Fig. 12)



(Fig. 13)

TENIENTE CORONEL Y CORONEL.— Dos y tres flores de lis respectivamente de la misma forma, tamaño y colocación que el comandante, en la camisa, guerrera y boina.

GENERAL.—Las de su empleo en el Ejército.

INSPECTOR GENERAL.—Un bastón y una espada dorados en forma de aspa con una flor de lis blanca, colocada en el ángulo superior.

DELEGADO NACIONAL DE REQUE-

TES.—Llevará sobre fondo azul claro, las insignias que le corresponden como miembro de la Junta Nacional de la Comunión Tradicionalista.

CUERPOS ASIMILADOS.—Las divisas de los diversos empleos en estos cuerpos, son las mismas que las de los correspondientes a que están asimilados en el Requeté, sin excluir los del cuerpo eclesiástico militar que llevan lises sobre seda morada iguales en figura y dimensiones a las que usan los jefes y oficiales de las diversas armas. La borla para gala del cuerpo eclesiástico militar, será morada.

Los músicos mayores llevarán las lises correspondientes a su categoría, con una lira en la parte superior.

DISTINTIVOS PARTICULARES.— Los individuos pertenecientes a las bandas de tambores y cornetas, a más de sus insignias respectivas, si son cabos o sargentos, llevan en las mangas, las insignias que corresponden al corneta, o sea, un galón de color rojo de 15 mm. de ancho en ángulo, formando en el vértice una greca de 15 centímetros de altura.

Los gastadores, ciclistas, ambulancias, practicantes y camilleros, etc., etc., usarán como distintivos los que establecen las ordenanzas militares, además del que les corresponda por el empleo que ostenten en el Requeté.

EMBLEMAS.—El emblema oficial del Re-

queté consistirá en la Cruz de Bergoña en rojo sobre fondo blanco, y dos águilas enmarcando el escudo, con corona imperial. (Fig. 14). Se llevará en el lado derecho del pecho sobre el fuelle del bolsillo de la camisa o guerrera.

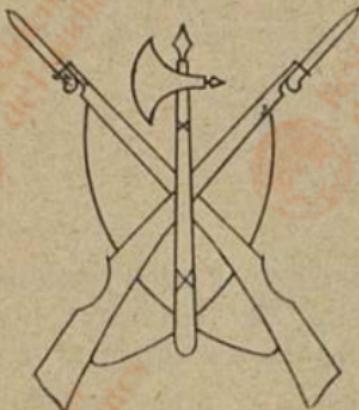


(Figura 14)

CONDECORACIONES.—Se llevarán en el lado izquierdo del pecho.

DISTINTIVOS DE ARMAS.—Las armas de Infantería y Caballería se distinguirán por sus

correspondientes emblemas según indican las figuras 15 y 16.



(Fig. 15) Infantería



(Fig. 16) Caballería

Estos distintivos serán: amarillo el de Infantería, y blanco el de Caballería.

Habrá de ostentarse bordados sobre las hombreras, tanto de la camisa, como de la guerrera, siendo el mismo color para la tropa, clases, suboficiales y jerarquías superiores.

ART. 4.^º—Queda terminantemente prohibido usar distintivos o emblemas caprichosos, y para denunciar las extravagancias en el vestir y el uso de insignias distintas de las que corresponden, existirá en cada provincia un oficial inspector, con amplios poderes del Delegado para exigir e imponer en su nombre, la más absoluta subordinación al articulado de la Ordenanza a este respecto.

ART. 5.^º—Se impondrá la sanción más severa

a los que contravengan la Ordenanza utilizando insignias de mando sin poseer el nombramiento o despacho, o las correspondientes a empleos que no ostenten legalmente.

JERARQUIA CIVIL

DISTINTIVOS

Junta Nacional Carlista

Tres flores de lis doradas, del modelo y tamaño aprobados para jefes. La del centro irá bordada sobre una Cruz de Borgoña en rojo (Fig. 17).



Inspectores generales de Comisarías y Comisarios provinciales

Dos lises de oro de iguales características, bordadas ambas sobre la Cruz de Borgoña en rojo.

Delegados Provinciales de Requetés Juntas Provinciales.

Una lis de oro igual, sobre la Cruz de Borgoña.

Comisarios locales

Tres lises de plata del modelo y tamaño aprobados para oficiales. La del centro irá bordada sobre una Cruz de Borgoña en rojo (Fig. 18).



Delegados locales de Requetés Juntas Locales

Dos lises de plata de iguales características, bordadas ambas sobre la Cruz de Borgoña en rojo.

Delegados especiales de Requetés que no tengan reconocida superior categoría al hacerles el nombramiento.

Una flor de lis plateada, sobre la Cruz de Borgoña en rojo.

Para el saludo, aplíquese lo establecido en la Ordenanza para los empleos similares del Requeté.

Las insignias de la jerarquía civil de la Comunión Tradicionalista sólo podrán ostentarse encima del bolsillo izquierdo de la camisa o guerrera.

La Cruz de Borgoña de las lises, cuando vaya sobre la boina, llevará un filo dorado o plateado, según la clase.

Residencia
de los señores

Reglamento de régimen interior

Residenz
der Universität



Residenz
der Universität



Residenz
der Universität



Residenz
der Universität



Residenz
der Universität



Residenz
der Universität



Residenz
der Universität



Residenz
der Universität

Hay en el Requeté un doble carácter: agrupación de hombres que profesan un Ideario y aspiran a la restauración de la Patria sobre la base de esos principios tradicionales, y actuación militar armada para ese fin.

A ese doble carácter responde la doble jerarquía: la Delegación Nacional y las Jefaturas militares.

Necesaria más que en ninguna otra organización la autoridad, en los requetés ha de ser una, y jamás estar sujeta a división ni remota.

La diversa función determina quién es la autoridad a quien corresponde actuar, y en todo caso, sea quien fuere la autoridad que actúa, y sin poder entrar a investigar el problema de la competencia, los requetés serán modelo de obediencia.

Las funciones de las Delegaciones son:

- 1.^º La propaganda del Requeté.
- 2.^º Su reclutamiento y alistamiento.
- 3.^º La admisión en el mismo y la expedición de sus carnets.
- 4.^º La filiación y hojas de servicio.
- 5.^º La expulsión del Requeté.
- 6.^º La formación del espíritu, cuidando de que por capellanes se atienda la parte moral y religiosa, y cultivando las virtudes cívicas mediante propagandas entre los requetés, lecturas o conferencias.

7.^º Las instituciones complementarias del cuartel: escuelas, círculos, periódicos.

8.^º La organización de academias, cursos o estudios para oficiales, y los ascensos de éstos por estudio o por méritos de servicios.

9.^º Las sanciones por faltas que afecten al espíritu y honor del Requeté.

10.^º La uniformidad.

11.^º La representación del Requeté ante las autoridades de la Nación y de la Comunión.

12.^º Todas aquellas deanáloga naturaleza cuyo carácter es civil o extramilitar.

Las funciones de los Jefes militares son:

1.^º La instrucción militar de los reclutas y el alta de instrucción.

2.^º La formación de unidades tácticas.

3.^º Los ascensos de las clases de tropa.

4.^º Los ascensos de oficiales por méritos de guerra, comunicándolos al Delegado respectivo.

5.^º Las sanciones por faltas que afecten a la disciplina militar o a la exactitud de los servicios, y entre ellas, la expulsión, comunicándolo al Delegado respectivo.

6.^º El régimen de cuartel y la ejecución de todos los servicios, aun de aquellos que estén ordenados por los Delegados.

7.^º El mando en función de guerra.

8.^º Todos aquellos de carácter militar o táctica que le estén atribuidos en la Ordenanza.

La Delegación de Requetés se compondrá de tres grados:

Delegación Nacional, Provinciales y Locales.

Puede haber además, Delegados Regionales, y aquellos otros especiales de frentes, columnas o unidades, y también circunstanciales para objetivos o misiones determinadas. En estos últimos casos se determinará, al nombrarles, el grado de aquellos tres, que corresponde a estos Delegados de frente, columna, unidad o misiones especiales.

Los grados de la Delegación, como los de la Jerarquía civil de la Comunión, sólo duran para las personas que los desempeña, el tiempo que estén en el cargo, y sus distintivos serán los mismos de la Junta Nacional, Provincial o Local a que pertenecen.

Llevarán asimismo un aspa formada por dos barras doradas de 5 cms. de longitud cada barra, por 5 m/m. de anchura, sobre un círculo de la misma clase que las barras y de un diámetro de 2 centímetros y medio.

Todos los Delegados de Requetés, sin perjuicio de su relación con la Junta respectiva, y del Comisario, forman entre sí una jerarquía a los fines propios y exclusivos del Requeté.

Si alguna vez hubiere distintas órdenes entre el Comisario y el Delegado de Requetés superior, aquel Delegado que se encuentre sujeto a esas órdenes disconformes: 1.^º Obedecerá al de superior categoría; 2.^º, dará cuenta al otro superior de la

imposibilidad de obedecerle, y 3.^o comunicará el hecho al superior a quien obedece.

Todas las órdenes de la Comunión, incluso para los Jefes militares, serán cursadas mediante la Delegación de Requetés.

El Requeté es una organización militar, por lo tanto, para el sostenimiento de la misma, es indispensable mantener una férrea disciplina en sus cuadros, que con la conciencia del sublime Ideal que sustenta, eleve la moral de sus miembros, haciéndolos aptos para el máximo rendimiento y exalte el sentir de la propia responsabilidad, con la inclinación espontánea a todo renunciamiento, cuando se trate de defender la gloriosa Bandera de la Tradición, simbolizada en el tri-lema santo de Dios, Patria y Rey.

Todo requeté ha de servir para el desempeño de su misión, tanto en sus condiciones físicas, como morales, de acometividad y lucha, de entusiasmo por la Causa, y en general, todo lo que pueda crear un espíritu levantado, propenso siempre a los más extraordinarios sacrificios.

El trato entre los requetés ha de ser cordial. Todas sus relaciones, tanto verbales como escritas, serán atentas y respetuosas.

Los mandos harán de procurar satisfacer las necesidades, y atender las iniciativas, quejas, etc. de los de menor categoría, siempre que sean razonables, procurando con su conducta hacerse acreedores del afecto de sus subordinados.

A éstos se dará el trato que merecen los voluntarios de un Ideal, caballeros del honor y de la fe, procurando exaltar en ellos el concepto de la grandeza de su servicio, que es de un nobleza sublime, porque sublime y noble es la Causa que defienden.

Los requetés, de esta forma, tendrán siempre presente que son descendientes de aquellos otros voluntarios que en otras guerras defendieron igual Causa con idéntico entusiasmo, santificando con su sangre el suelo de la Patria, y mereciendo por nosotros, que seguimos sus enseñanzas y nos glorificamos con sus glorias.

Las diversas armas que existen bajo la común denominación de Requeté, tienen un exponente máximo de grandeza y aptitud militar, que constituye el Requeté activo, el cual se compone de aquellos elementos que en todo momento están en disposición de desempeñar cuantos cometidos se les confíen. Existen también otros elementos que forman lo que pudiera llamarse "situación de reserva" y de los cuales dispone el mando cuando lo requieran las necesidades o servicios de la organización.

Se constituirá asimismo, con caracteres propios y peculiares, el "Requeté Profesional" cuya misión, objeto y funcionamiento, se establecerá en una ordenanza especial.

Todo aspirante a requeté, al ser admitido, expondrá si desea pertenecer al Activo o al de Re-

serva, instruyéndosele de las características y fines de ambas organizaciones.

Mientras dure el período de instrucción se denominarán reclutas los que estén incursos en él, pues el ser requeté es un sacerdocio que sólo se debe profesar por quienes sean aptos física y moralmente de realizar los fines de la organización, y participar de la grandeza de la misma.

La declaración de activo o reserva sólo surtirá efectos durante el período de instrucción, o sea hasta que el recluta obtenga el alta de la misma, que será el día de la jura de la bandera, en cuya solemnidad declarará de una manera definitiva e irrevocable, el carácter con que profesa la cualidad de requeté.

De igual manera podrán quedar en la Reserva aquellos reclutas que han figurado como de Activo, pero que no reunen las condiciones necesarias para dicho servicio.

BENDICION DE LAS BOINAS.—En la misa de jura de la bandera, después de la Consagración se bendecirán las boinas de los nuevos requetés (o sea de los que han sido dados de alta en instrucción) por el celebrante, para lo cual irán desfilando, haciendo doble genuflexión, imponiéndolas rápidamente.

REQUETE ACTIVO.—Al Requeté activo pertenecerán aquellos que se incorporan para una vida absolutamente militar, con abandono de domicilio, residencia, negocios, familia, etc.

Para ingresar en este Requeté se precisa elevar instancia al jefe de superior empleo que exista en la localidad, y haber cumplido 17 años.

Dicha instancia llevará la firma de dos individuos del Requeté que garanticen su conducta.

UNIFORME:

El indicado en el Reglamento de Uniformidad.

EL REQUETE DE RESERVA.—Estará constituido por aquellos que se incorporan para servicios de guarnición, de manera ordinaria, y para toda clase de servicios militares y de guerra en circunstancias extraordinarias, cuya apreciación dejan enteramente remitida a la voluntad del Mando.

Estas circunstancias obligarán mucho a los Jefes, para discernir prudentemente sobre esos casos extraordinarios, que permiten disponer de los requetés de la Reserva, y para que dure lo estrictamente necesario la movilización de los mismos, como igualmente habrá de cuidar el Mando, de aplicarlos a aquellos servicios compatibles con las circunstancias de edad y salud de aquellos requetés.

Dentro del Requeté no existe la diferenciación entre vanguardia y retaguardia, puesto que se considera que todos son fuerza de vanguardia, si bien que los de reserva solo podrán actuar en tal función, cuando se les hubiere movilizado.

UNIFORME

CAMISA.—La misma que el Requeté Activo. En las hombreras, la Cruz de Borgoña en rojo.

INSIGNIAS DE MANDO.—Las mismas que el Requeté activo, pero de seda, con un borde muy fino de hilo de plata u oro, según corresponda. Sólo podrán usarse *encima del bolsillo izquierdo* de la camisa o guerrera.

PANTALON.—Largo.

REQUETE PROFESIONAL

UNIFORME:

CAMISA.—La misma que el Requeté Activo. En las hombreras, la Cruz de Borgoña en rojo.

INSIGNIAS DE MANDO.—Las mismas que el Requeté Activo, sobre fondo rojo. Sólo podrán usarse encima del bolsillo izquierdo de la camisa o guerrera.

Todos los individuos del Requeté tendrán en cuenta para sus actividades lo dispuesto en las Reales Ordenanzas Militares y jerarquías similares.

Se establecerán cuantos cuarteles sean necesarios, en aquellos locales que el mando designe, observando en ellos la obediencia y disciplina a que están sujetos como filiales de la Comunión Tradicionalista.

Todo requeté hará por conducto del cabo de su respectiva escuadra, las solicitudes que tuviera por conveniente, y sólo podrá acudir directamente a sus sargentos y oficiales, cuando sean asuntos que no tengan conexión con el servicio o queja de alguno de sus inmediatos.

Los que deseen ingresar en el Requeté aceptan plenamente.

1.^º Los Principios y Jerarquías de la Comunión Carlista.

2.^º La disciplina militar del Requeté.

3.^º Permanecer en sus filas y prestar sus servicios con la misma obediencia e iguales responsabilidades que el Ejército.

La nota de caballerosidad española está dada por los requetés y su conducta les hace merecer la admiración de los buenos españoles. Por eso al Requeté pueden pertenecer todos los patriotas que acepten su disciplina, pero teniendo en cuenta que se exige la calidad sobre la cantidad, porque por encima de toda otra conveniencia se ha de poner el buen nombre y el prestigio del Requeté.

Los requetés, y con más razón los que tienen mando, han de caracterizarse por su gran espíritu religioso y por su vida moral e irreproducible.

REQUETE PREPARATORIO O PELAYOS.—Está integrado por los aspirantes a ingresar en su día en el activo. El arma única de esta organización es la Infantería, a cuyas uni-

dades tácticas habrán de referirse sus cuadros, estableciéndose academias para la formación militar de los mandos.

El Requeté preparatorio tendrá un Jefe instructor. Su organización y misiones se hallan establecidas en una ordenanza especial.

Se prohíbe en los Pelayos el uso de los distintivos de mando del Requeté Activo.

SALUDOS

Nuestro saludo es el militar, y siempre que se vaya de uniforme el inferior saludará a todos sus superiores, los que a su vez contestarán en igual forma.

Para saludar se procederá del modo siguiente: Uno: Se levantará el brazo derecho, separando el codo del cuerpo unos 15 centímetros y se doblará, llevando la mano al costado de la boina en la parte correspondiente a la sien; la vista quedará descubierta y la mano extendida, con las uñas hacia la derecha, de modo que resulte en posición natural, sin hacerla girar al frente y con el dedo pulgar unido al índice.

Dos: Se dejará caer con viveza el brazo a su costado.

Cuando se esté de paisano dentro de los cuartellos, el saludo ya descrito se hará descubriendose, y caso de estar descubierto, cuadrándose.

El saludo militar hecho con energía y la posición de firmes al hablar con un superior, son de-

mostraciones de subordinación y cortesía que más evidencian la disciplina de una tropa.

SALUDO CON ARMAS.—Cuando se lleve fusil, el primer tiempo del saludo se hará dirigiendo la mano que quede libre a la altura del otro hombro a tocar la clavícula, o el arma, si está sobre el hombro, con los dedos unidos, y la palma hacia el cuerpo, manteniendo el codo levantado, a la misma altura que la mano.

El segundo tiempo consistirá en dejar caer con rapidez la mano a su costado.

Estando formado, el requeté, lo mismo con armas que sin ellas, no saludará a nadie, pero si está en la posición de "en su lugar descanso", al acercarse un superior se pondrá firmes hasta que el superior se retire de su lado, volviendo entonces a la posición de "en su lugar descanso".

Los requetés saludarán a las clases de tropa y a los suboficiales, haciendo el primer tiempo del saludo a su altura, volviendo la cabeza para mirarles, y bajando luego la mano rápidamente. No se detendrán durante el saludo cuando vayan marchando, y si están sin armas, extenderán el brazo izquierdo a la posición de firmes.

El saludo a los jefes y oficiales se comenzará seis pasos antes y se terminará dos pasos después; durante el saludo se dirige la vista el superior. (Si se va marchando no se bracea).

Se saluda al General y al Delegado Nacional de Requetés, lo mismo que a los oficiales, pero

cuando el inferior va marchando, tiene que pararse un momento a la altura del que pasa, siguiendo luego dos pasos más, para terminar el saludo.

Para saludar al Rey y a las Banderas y Estandartes, hay que pararse a su altura, cuadrarse y dar frente; luego se hace el saludo en cuatro tiempos; al segundo tiempo se inclinará la cabeza, al tercero se levanta y luego se baja la mano rápidamente, se deshace el giro y continúa la marcha. Con el fusil se presenta el arma sin inclinar la cabeza.

A los entierros y a las autoridades civiles, se les saludará sobre la marcha sin pararse ni descubrirse.

Cuando se lleve el fusil suspendido, colgado o sobre el hombro, se saludará como se ha explicado, desde el cabo hasta el coronel, pero llevando la mano que quede libre, a la altura del otro hombro.

Al General y al Delegado Nacional, seis pasos antes se pone el fusil sobre el hombro, y la mano derecha a la altura del hombro izquierdo, tocando el fusil, y se terminará el saludo dos pasos después. Marchando, además de lo dicho, se parará un momento a la altura del General o Delegado.

Al Rey y a las Banderas y Estandartes que pasan, estando a pie firme, seis pasos antes se da frente y se empieza el saludo; dos pasos antes de pasar el Rey o Estandartes se inclina la cabeza y dos pasos después se levanta, bajando entonces la

mano con rapidez. Llevando fusil, se pondrá en presenten armas, el mismo tiempo, sin inclinar la cabeza. Al Jefe Delegado de la Comunión Tradicionalista, en funciones de su jerarquía y ostentando plenamente la representación del Rey, se saludará de igual forma que a Este. Cuando no ostente dicha representación se le saludará como al Delegado Nacional de Requetés.

Cuando un oficial o jefe vaya de paisano, si se le conoce hay que saludarlo.

Cuando un requeté esté descubierto o lleve las manos ocupadas, al pasar por delante de una clase de tropa no se detendrá, pero mirará al superior. Cuando pase por delante de un oficial o jerarquías superiores, se parará y cuadrará a su altura, pero nunca llevará la mano a la cabeza cuando vaya descubierto.

Si el requeté va embozado con capote u otra prenda, se desembozará antes de saludar.

OBLIGACIONES DEL REQUETE

ART. 1.^º—El requeté que fuese admitido en una compañía, se le destinará a una escuadra, de cuyo cabo será enseñado a vestirse con propiedad y cuidar sus armas, enterándosele de la subordinación, que desde el punto en que se alista en el Requeté, debe observar exactamente.

ART. 2.^º—Todo requeté, antes de entrar de guardia, ha de saber las obligaciones del centinela,

llevar bien su arma, y hacer fuego con prontitud y orden.

ART. 3.^o—Desde su ingreso en el Requeté, ha de tener presente, que el valor, prontitud en la obediencia y exactitud en el servicio, son objetos a los que nunca ha de faltar.

ART. 4.^o—Obedecerá y respetará a todo oficial, brigada y sargento; al cabo de su escuadra y a cualquiera otro que le estuviere mandando, sea en guardia, destacamento, u otra función de servicio.

ART. 5.^o—Para que nunca alegue ignorancia, que le exima de la pena correspondiente a la obediencia que cometa, debe saber con precisión, el nombre de los cabos, sargentos, brigadas y oficiales de su compañía; ayudantes, comandantes, teniente coronel y coronel, y estar bien enterado de las leyes penales, que se leerán una vez al mes, antes de la revista de comisario, en el mismo dia de ella, a presencia del que mandare la compañía.

ART. 6.^o—No ha de llevar en su vestuario, prenda alguna que no sea de uniforme; nunca se le permitirá sentarse en el suelo en las calles ni plazas públicas, ni otra acción que pueda causar desprecio a su persona.

ART. 7.^o—Se impondrá la sanción más severa, al requeté que manifieste tibieza o desagrado en el servicio, o sentimiento de las molestias o fatigas que exige su obligación; teniendo en cuenta

que el deseo de ser útil en todo momento y desechar formar en lo que ofrezca riesgo, son cualidades indispensables de todo requeté, para granjearse la estimación de sus superiores y merecer ascenso.

ART. 8.^º—Ningún requeté podrá exigir en el alojamiento que tuviere en caso de movilización, otra cosa que cama, luz, agua, vinagre, sal y asiento a la lumbre.

ART. 9.^º—Desde que al requeté se le entregue su menaje, municiones y arma en el mejor estado, observará perfectamente el modo de cuidarlo todo con aseo y uso pronto del servicio, debiendo conocer las faltas de su arma, el nombre de cada pieza, y su manera de funcionar, considerando las ventajas que le resultan de tenerla bien cuidada.

ART. 10.^º—Conservando en buen estado su arma para el total servicio de ella, debe tener el requeté mucha confianza en su disciplina, y por ella, seguridad en la victoria, persuadido de que la logrará infaliblemente, guardando su formación estando atento y obediente al mando, haciendo sus fuegos con buena dirección, y embistiendo intrépidamente con el arma blanca al enemigo, cuando su comandante se lo ordene.

ART. 11.^º—Cuando esté en formación, no podrá el requeté hablar, ni hacer movimiento inútil, ni separarse de ella sin permiso del que le estuviere mandando.

ART. 12.^º—Se prohíbe a todo requeté el dis-

parar su arma sin que lo disponga el que lo mande, a excepción de los casos que se prevendrán para la centinela.

ART. 13.^o—El requeté, para entrar de guardia, reconocerá con anticipación su arma y munición, llevando su dotación reglamentaria, y un cargador de cinco cartuchos, pues si en la revista que su cabo respectivo ha de pasarle antes de ir a la parada, notase alguna falta, será, a proporción de ella, castigado el que la tenga.

ART. 14.^o—Sin licencia del que mande la guardia, solicitada por conducto de su cabo, no podrá separarse de ella, y solo en caso urgente podrá concederse este permiso.

ART. 15.^o—Todo requeté, inmediatamente que oyere a su oficial o cabo la vor de "*a las armas*", deberá con prontitud y silencio acudir a ellas y formarse descansando sobre la suya en su puesto, para ejecutar cuanto disponga su jefe.

ART. 16.^o—El requeté que se enviare de una guardia a llevar algún parte por escrito o verbal, marchará con su fusil sobre el hombro o colgado, hasta llegar a la persona a quien fuese dirigido; a seis pasos de ella, presentará el arma si fuese de grado a quien le presentaría en centinela, y le dará el parte que lleva, sea verbal o por escrito; y después de recibir la orden que le diere, pondrá sobre el hombro o colgado su fusil; dará media vuelta, y volverá a su puesto, cuya formalidad practicará en igual caso, con cualquiera otra per-

sina, descansando el arma y saludando al presentarse y despedirse. Se conocerá que un requeté va con un parte, en que lleva armado el cuchillo bayoneta.

ART. 17.^o—Todo requeté, inmediatamente que se informare de alguna alarma, procurará incorporarse a su cuartel y ponerse a disposición de sus superiores.

ART. 18.^o—El que se embriagare estando de servicio, será relevado y presentado al jefe de su cuerpo, para que sancione dicha falta.

OBLIGACIONES DEL CENTINELA

CENTINELA es un requeté de guardia que vigila y guarda el puesto que se le ordena, cumpliendo la consigna.

La misión del centinela es importantísima, pues de él depende la seguridad y descanso de la guardia, y a veces la del ejército que vive confiado a su vigilancia. El centinela tiene amplias facultades para hacer respetar su persona, y mientras esté en su puesto está obligado a defenderlo hasta perder la vida.

ART. 1.^o—El que le toque entrar de centinela, cuando fuese llamado por su cabo, le seguirá con el arma sobre el hombro, y en llegando a la que debe mudar, las presentarán ambas. La saliente explicará a la entrante, con mucha claridad, las obligaciones particulares de su puesto; el cabo las oirá con atención, y satisfecho de que la con-

signa está bien dada, o renovando lo que hubiese omitido la centinela saliente, encargará a la entrante la exacta observancia de lo que se le ha entregado, y que tenga presente las obligaciones generales que se le han enseñando.

ART. 2.^o—Toda centinela hará respetar su persona y si cualquiera quisiera atropellarla, le prevendrá que se contenga. Si no le obedeciese llamará a su cabo para dar parte a su comandante; pero si en desprecio a esta advertencia prosiguiere la persona aprecibida a forzar la centinela, o atropellarla en cualquier forma, usará de su arma.

ART. 3.^o—El que estuviere de centinela, no entregará su arma a persona alguna, y mientras se hallare en tal facción, no podrá el mismo oficial de la guardia castigarle, ni aún con palabras injuriosas reprenderle.

ART. 4.^o—No permitirá que a la inmediación de su puesto haya ruído, se arme pendencia, ni se haga porquería alguna.

ART. 5.^o—No tendrá, mientras esté de centinela, conversación con persona alguna, ni aún con requetés de su guardia, dedicando todo su cuidado a la vigilancia de su puesto; no podrá sentarse, dormir, comer, beber, fumar, ni hacer cosa alguna que desdiga de la decencia con que debe estar, ni le distraiga de la atención que exige una obligación tan importante; pero sí podrá pasearse, sin extenderse más que a diez pasos de su

lugar, con la precisa circunstancia de nunca perder de vista todos los objetos a que debe atender, ni abandonar su puesto bajo la pena que corresponde.

ART. 6.^o—Nunca dejará el arma de la mano, manteniéndola sobre el hombro o descansando sobre ella, de cuyas dos posiciones podrá usar: la primera para pasear, y la segunda para mantenerse a pie firme, debiendo en cuanto pueda, alejar de sí todo tropel de gente.

ART. 7.^o—Toda centinela por cuya inmediación pasare algún oficial, deberá pararse, descansar su arma, mirar a la campaña si estuviese en la muralla, y si en la puerta u otro puesto de la plaza, al oficial, llevando la mano izquierda a la altura del hombre derecho; y si fuere persona a quien corresponda el honor de presentar las armas, lo ejecutará igualmente que la guardia de que es parte.

ART. 8.^o—Si viere incendio, oyere tiros, reparase pendencia o cualquier desorden, dará pronto aviso a su cabo; y si entretanto que éste llega pudiera remediar o contener algo, sin apartarse de su puesto, lo ejecutará.

ART. 9.^o—Todas las órdenes que la centinela reciba han de dársele por conducto de su cabo; pero si en algún caso particular quisiere dar alguna por sí el comandante de la guardia, la recibirá, obedecerá y reservará si así lo encargase el oficial.

ART. 10.^o—A persona ninguna podrá comunicar las órdenes que tenga, sino al cabo o comandante de la guardia en caso de que se lo mandaren, y al primero deberá callar las que el segundo como superior le haya dado con prevención de reservarlas, en el caso que explica el artículo anterior.

ART. 11.^o—La centinela no se dejará mudar sin presencia del cabo y mientras estuviere de facción no entrará en la garita ni de día ni de noche, a excepción de una crecida lluvia o nieve o que el rigor del calor persuada al comandante militar a permitirlo en las horas que señale del día, debiendo tener siempre abiertas las ventanas de las garitas.

ART. 12.^o—Toda centinela tendrá especial cuidado de dar, con la posible anticipación, aviso a su guardia, cuando viere venir a ella algún jefe de la plaza u otra persona a quien correspondan honores.

ART. 13.^o—Los centinelas de un recinto o cordón que pudiesen comunicarse, pasarán la palabra cada cuarto de hora desde la retreta hasta la diana, en esta forma: “¡Centinela alerta!”; y con las mismas voces pasará de una a otra, empezando por el paraje que estuviere señalado.

ART. 14.^o—Toda centinela apostada en la muralla, puerta o paraje que pida precaución, desde la retreta hasta la diana dará el “¿Quién vive?” a cuantos llegasen a su inmediación; y respondien-

do "España", preguntará: "¿Qué gente?"; y si fuese en campaña, "¿Qué Tercio?" Si los preguntados respondiesen mal o dejasesen de responder, repetirá el "¿Quién vive?" dos veces, y sucediendo lo mismo, llamará a la guardia para arrestrarle; y en caso de huir, entonces, dando con esto motivo fundado de sospechar que sea persona mal intencionada, le hará fuego.

ART. 15.^o—Siempre que al "¿Quién vive?" de una centinela apostada en la muralla se le respondiese ronda mayor, ronda, contrarronda o rondilla, la hará hacer alto, y avisará al cabo de escuadra para que se reciba como corresponde; y lo mismo practicarán las centinelas en campaña si al preguntar "¿Qué Tercio?" respondiesen: "Coronel" u "Oficial de día".

ART. 16.^o—Cuando pasen las rondas presentarán su arma toda centinela, y hará frente al campo si estuviese en la muralla, y si en otro puesto, al objeto que le esté encargado.

ART. 17.^o—Las centinelas que estuvieren a los flancos y retaguardia de cada Tercio acampado, solo permitirá al General y a los jefes o capitanes de día, el pasar a caballo por las calles que forman las compañías, y no dejarán que entre paisano alguno sin licencia del capitán de la guardia de prevención, ni aun sargento, cabo o requeté de otro Tercio.

ART. 18.^o—Las centinelas de un campo no permitirán de noche que persona alguna extraña

entre en las tiendas sin que preceda el permiso del oficial que mande la guardia de prevención; y cuando alguno se acercare, avisarán a la guardia para hacerle reconocer.

ART. 19.^º—También impedirán que salga por vanguardia, retaguardia ni flanco de los Tercios acampados, requeté ni cabo que no tenga el pase del capitán de la guardia de prevención, a quien hará constar el permiso que le han dado.

ART. 20.^º—Las centinelas que estuvieren en el recinto de una plaza, o en campaña, no dejarán que se les acerque de noche, persona alguna, a la distancia de cuarenta a cincuenta pasos, que no explique ser amigo, y le mandarán hacer alto para que, dando aviso a la guardia, se le reconozca antes de franquearle el paso.

ART. 21.^º—Cuando llueva, cubrirá la centinela la llave de su arma, en la disposición que explica el manejo de ella.

NOTA: La fuerza de una guardia se regula de forma que por cada centinela vayan de servicio cuatro requetés, que corresponden a cuatro cuartos; el uno estará de centinela, otro de vigilante y dos de descanso.

OBLIGACIONES DE LOS CUARTELERO

CUARTELERO son los requetés que diariamente se nombran para tal servicio en el dormitorio de la compañía durante el día desde el

toque de asamblea, y dependen del cabo de cuartel, de quien recibirán las órdenes que les corresponde observar. Habrá un cuartelero por cada dormitorio de la compañía.

A la puerta del dormitorio estará siempre un cuartelero, para impedir que salgan los arrestados, y aun los demás requetés, en las horas que esté prohibida la salida; cuidando también de que no entre nadie que no sea oficial o vaya acompañado por algún requeté de la guardia; y en el caso de entrar algún individuo de otra compañía, se informará del objeto que lleva.

Cuando se presente algún jefe u oficial, dará en seguida la voz correspondiente.

El cuartelero no podrá separarse del dormitorio sin permiso del cabo de cuartel, quien cuidará de su pronta incorporación. Siempre estará próximo a la puerta del dormitorio, así para vigilar que nadie saque prenda o efecto que no deba, como para prevenir en alta voz el toque que oiga y avisar a los que deban acudir a cada acto.

Cuidará de que no se vierta agua en los pisos, que la sucia no se arroje sino en el sitio señalado, que no se haga mal uso del utensilio o menaje, sirviendo sólo cada cosa para aquello a que se destina, y que cada una quede en el lugar de donde fué tomada.

Al toque de silencio, el cuartelero, a presencia del cabo de cuartel, hará entrega de su cargo al primer imaginaria.

Un cuarto de hora antes del toque de diaña, se levantará el cuartelero, llamado por el último imaginaria, y despertará a los individuos que, después de dicho toque, no se hubiesen levantado.

En las listas y actos interiores de la compañía, el cuartelero permanecerá en su puesto, respondiendo, al ser nombrado, por el destino en que está. Para las revistas se dispondrá como los demás requetés, dejando su ropa en el lugar que le toque en formación; si fuere revista de armas, tendrá las suyas en la mano, aunque sin mudar su traje de cuartel, y la de policía la pasará del mismo modo en la compañía, pero continuará en su puesto cuando se toque a reunir el Tercio.

Al toque de silencio, por la noche, entregan el dormitorio a los imaginarias y se acuestan los cuarteleros, los cuales se hacen cargo otra vez del dormitorio, un cuarto de hora antes de tocar diaña, y siguen hasta el toque de asamblea, que son relevados por otros cuarteleros.

Los cuarteleros llevan como distintivo una chaqueta de metal en el brazo izquierdo, que dice *Cuartel*; también suelen llevar puesto el cinturón y el machete.

El cuartelero de la puerta del dormitorio avisará en voz alta todos los toques que dé el corneta de la guardia de Prevención. Ejemplo: Compañía, asamblea.

El cuartelero de la puerta dará la voz de ¡fuerza boinas! Cuando entren los brigadas de la com-

pañía. A dicha voz se descubrirán los requetés si no están formados.

Dará la voz de compañía, el alférez, o el empleo del que venga, cuando vea venir algún oficial de la compañía o cualquier jefe.

Cómo forma la fuerza del dormitorio.—Cuando lleguen el alférez o el teniente de la compañía los requetés formarán en grupo. Cuando llegue el capitán o algún otro Jefe de Tercio, se les formará en una fila.

Cuando lleguen el médico o el Músico Mayor, el cuartelero dirá “fueras boinas”.

OBLIGACIONES DE LOS IMAGINARIAS

Se llaman así los requetés que prestan servicio en el dormitorio durante la noche desde el toque de silencio al toque de diana, y dependen del cabo de cuartel; se relevan cada dos horas.

Los imaginarias llevan el cinturón y el machete puestos.

Se nombran en proporción de los dormitorios y del tiempo que ha de durar su servicio.

Los imaginarias permanecerán vestidos sin que deban sentarse, pudiendo taparse con la manta. No consentirán que se enciendan más luces que las reglamentarias, cuya conservación y cuidado corre a su cargo, ni que se fume, se hable, se haga ruido ni salga individuo alguno sino por precisión natural, debiendo el que lo verifique ir calzado y vestido, y aun abrigado con la manta si

fuerá en tiempo de frío. No permitirán, en fin, que entre en el dormitorio ningún individuo extraño, ni que los requetés se arropen con el capote u otra prenda del vestuario.

Un cuarto de hora antes de la correspondiente para su relevo, cada imaginaria despertará al que haya de substituirle, para que tenga tiempo de vestirse y hacerse cargo del servicio. El saliente, antes de acostarse, se deberá persuadir de que el entrante queda bien despierto y enterado.

El servicio de imaginaria se desempeña de pie, para evitar quedarse dormido. El imaginaria correspondiente debe despertar a la hora que se le prevenga, al cabo de cuartel, al cuartelero y a los cocineros.

Si algún jefe u oficial visitaren de noche el dormitorio, el imaginaria no dará voz alguna, limitándose a darle parte del número de los que duermen y de las novedades que hubiere; desembózándose ante todo, si se hallara abrigado con la manta.

Ejemplo: Llega el Oficial, se descubre y dice: A la orden de usted. No hay novedad en la compañía. Duermen 100 requetés, 2 cornetas, 1 sargento, etc.

DEL CABO

Regulará su proceder ateniéndose a los artículos siguientes:

ART. 1.^o—El cabo debe saber todas las obli-

gaciones del requeté explicadas en los artículos anteriores, para enseñárlas y hacerlas cumplir exactamente a sus subordinados.

ART. 2.^º—El cabo, como jefe más inmediato del requeté, se hará querer y respetar de él; no le disimulará jamás las faltas de subordinación; infundirá en los de su escuadra, amor a la Causa y estimación del honor de ser requeté, aprecio a las armas y mucha exactitud en el desempeño de sus obligaciones; será firme en el mando, gracieble en lo que pueda, castigará sin cólera, y será comedido en sus palabras, aun cuando reprenda.

ART. 3.^º—Cuidará que cada requeté de su escuadra sepa su obligación; le enseñará a vestirse con propiedad, conservar sus armas en el mejor estado y conocer sus piezas y faltas.

ART. 4.^º—El cabo será siempre responsable del aseo, buen estado del armamento, cuidado del vestuario, puntualidad, subordinación y policía de su escuadra, y a él hará el sargento cargo de cualquier defecto que notare.

ART. 5.^º—El cabo revistará su escuadra todas las mañanas a la hora señalada; si algún requeté no se presentare en ella con el aseo debido, providenciará su pronto remedio; y si el descuidado lo fuese de reincidencia, lo mantendrá todo aquel día arrestado en la compañía. Después de la revista de la limpieza personal, hará que cada requeté, en su presencia, reconozca sus armas y las quite el polvo; concluido, dará parte al sar-

gento de estar su escuadra aseada y las armas corrientes, noticiándole al mismo tiempo cualquier novedad o providencia que hubiese tomado.

ART. 6.^o—El cabo estará en todo subordinado al sargento, para cualquier asunto del servicio, y sólo podrá acudir al brigada u oficial de semana, en caso de tener queja del sargento, y al capitán y demás jefes, por graduación, siempre que no se le haga justicia.

ART. 7.^o—Tendrá una lista de su escuadra, por estatura, con expresión del destino de cada individuo, en la que habrá una casilla para anotar el número de su fusil, y otra también para el número que el individuo tiene en la compañía.

ART. 8.^o—El cabo tendrá autoridad para arrestar en la compañía a cualquier requeté de su escuadra, y dará parte al sargento para que, por conducto de éste, llegue la falta y el castigo, a noticia de los oficiales de la compañía.

ART. 9.^o—En los ejercicios, funciones de guerra, y en toda formación, los cabos reemplazarán a los sargentos que faltaren para el completo, y llevarán las armas de igual modo que la tropa.

ART. 10.^o—El que vaya mandando una guardia o destacamento, marchará a la cabeza de ella y llevará el arma como su tropa la lleve.

ART. 11.^o—Si el cabo tolerase en su escuadra o tropa que mandase faltas de subordinación, murmuraciones contra el servicio o conversaciones poco respetuosas de sus oficiales, y de los Principios

doctrinales y políticos que el Requeté defiende, será castigado o expulsado del Requeté según los casos.

ART. 12.^o—Para dar la orden a su oficial, tendrá el cabo su arma descansada; y después de recibir la que aquél le comunique, saludará, dará media vuelta y se retirará.

ART. 13.^o—El que teniendo tropa a su orden no la haga observar una exacta disciplina, será castigado severamente.

ART. 14.^o—El cabo que encontrase fuera del cuartel un requeté desastrado, borracho o cometiendo cualquier exceso, sea o no de su compañía, le detendrá y conducirá al cuartel, dando parte a su compañía o al oficial de la guardia de preventión.

ART. 15.^o—Cuando entre de guardia y llegue con ella a formarse al costado izquierdo de la saliente, pedirá a su sargento o inmediato jefe, licencia para entregarse del puesto y mudar las centinelas; conseguido el permiso del que mandase la guardia, numerará a los requetés desde uno hasta que termine el número, y designará centinela para las armas, dejando para ordenanza a uno o dos requetés de agilidad y despejo, según convenga en aquel puesto.

ART. 16.^o—El cabo entrante se acercará al saliente, y sabido por él el número de centinelas que debe mantener de día y de noche, llamará a los requetés que deben mudar las salientes; ambos

cabos, con las armas sobre el hombro, marcharán juntos a la primera muda, que se hará con la formalidad expresada en el artículo 1.^º de las obligaciones del centinela; y durante su marcha hará el puesto de la primera centinela, enterará el cabo saliente al entrante, de las órdenes de que aquélla está encargada, para que, instruídos ambos, cuando lleguen a mudarla, presencien la entrega de una a otra, y aseguren más la importancia de que no se equivoque la consigna, repitiendo esta formalidad en todas las demás que relevare.

ART. 17.^º—Si en la guardia hubiere dos cabos, el uno cuidará del relevo de las centinelas y el otro se hará cargo del cuerpo de guardia, muebles, aseo del puesto y órdenes particulares que hubiere en él; éste, por el conducto de su inmediato jefe, pedirá permiso para entregarse del puesto; y cuando hubiere parte de centinelas muy distantes de las otras, ayudará a mudarlas el cabo que se entrega del cuerpo de guardia, debiendo ambos, luego que hayan concluido sus funciones, avisar de haber mudado las centinelas, y consignádose del puesto, dando parte al mismo tiempo, de cualquier novedad o falta que hubieren observado; y si no lo ejecutasesen, estarán sujetos a la pena correspondiente al exceso o falta.

ART. 18.^º—El cabo prevendrá a la centinela, cuando la deje en su puesto, que a más de las órdenes particulares que le hubiere entregado la saliente, observe exactamente todas las generales de un centinela.

ART. 19.^o—El cabo cuidará de llevar las centinelas entrantes y salientes, con la mayor formalidad; antes de marchar reconocerá las armas de las entrantes, cuidará de que estén en buen estado de servicio, y no marchará con las entrantes ni despedirá a las salientes cuando se restituya a su guardia, sin permiso de su jefe.

ART. 20.^o—Las centinelas se relevarán de dos en dos horas; y sólo se variará esta regla, limitando a cada hora la muda, cuando el excesivo calor o frío precise ejecutarlo.

ART. 21.^o—El cabo que mande una guardia (y lo mismo otro en igual caso) luego que se haya entregado del puesto, reconocerá las armas y municiones de su guardia, y cuidará de que todas estén en el mejor estado. Concluida esta revisión, hará arrimar las armas, formará su guardia en rueda, leerá las obligaciones generales de las centinelas, y añadirá las órdenes o prevenciones peculiares de la plaza, y suyas, para aquel puesto; esto es, las que pueden ser públicas y no sean reservadas al cabo de la guardia para su particular atención y conducta.

ART. 22.^o—El que mandare guardia que dependa de una plaza, en caso de oír tiros, ver fuego, señal de alarma o cualquier alboroto, la pondrá inmediatamente sobre las armas; si hubiere barreras, las cerrará y tomará las demás precauciones que juzgare conducentes a su seguridad; sin perder instante enviará un requeté a dar parte de

palabra a la plaza, de lo que ocurra, y seguirá de allí a poco, otro parte por escrito. Cuando la guardia sea la del cuartel, dará ésta aviso a su coronel al mismo tiempo que a la plaza, y si la novedad mereciese alguna atención, prevendrá a todas las compañías que se vistan y estén dispuestas a tomar las armas a primera orden.

ART. 23.^o—Cuando, en tiempo de guerra, se presenten carrozados a la puerta de una plaza para entrar en ella, serán antes reconocidos por un cabo y algunos requetés a fin de examinar si hay algo que indique sorpresa.

ART. 24.^o—Cuando las centinelas de las guardias dieren aviso que viene ronda mayor, ordinaria, contrarronda o rondilla, lo advertirá el cabo de escuadra al que mandase la guardia, quien enviará un sargento o un cabo, con cuatro requetés, a reconocer si es la ronda que se ha nombrado y si el cabo se hallase jefe del puesto, hará salir dos requetés suyos al reconocimiento, instruyendo a éstos de lo que practicarían si él los condujese, para que cumplan en la propia forma, y en tal caso, el más antiguo de los dos llevará la representación de cabo.

ART. 25.^o—Si fuera ronda ordinaria o contrarronda, saldrá el cabo de escuadra con dos requetés a reconocerla, y la hará adelantar a diez pasos de las armas, y presentando el mismo cabo su cuchillo bayoneta al pecho de la ronda, se hará dar el santo y la contraseña.

ART. 26.^o—Si estando de jefe un cabo en guardia avanzada se presentase algún soldado que venga a parlamentar de parte del enemigo, se le vendará los ojos y se le enviará de puesto en puesto al comandante de la plaza.

ART. 27.^o—El cabo que mandare guardia de campo, cuidará de que esté siempre con la cara al enemigo; y aunque pase autoridad a quien correspondan honores, se mantendrá formada con el frente a él, haciendo en esta disposición los honores a las personas que los tuvieren.

ART. 28.^o—Cuando el jefe de día visitare los puestos, los requetés de guardia se pondrán al pie de sus armas y el cabo en el lugar que le tocare.

ART. 29.^o—Toda tropa que marche sin armas con cualquier destino que lleve, cederá a la que vaya con ellas; y toda tropa que no tuviere bandera o estandarte, cederá a la que lo tuviere.

ART. 30.^o—En todas las marchas que haga una compañía, el cabo será responsable de no dejar que se separe requeté de su escuadra, ni que se mezcle con los de otra; y cuando algún requeté tuviere precisión natural para detenerse, si fuere nuevo en la compañía, debe prevenir a uno de los requetés antiguos, que le espere y atender por sí a la pronta incorporación de ambos.

ART. 31.^o—Si en la marcha enfermase algún requeté de modo que no pueda seguirla, dará el cabo inmediatamente parte a su sargento, y en

su defecto, al brigada o al oficial de semana, para que llegue a noticia del capitán o comandante de la compañía, quien dará la providencia que requiera el caso.

DEL SARGENTO

Regulará su proceder ateniéndose a los artículos siguientes:

ART. 1.^º—Sabrá de memoria todas las obligaciones del requeté y del cabildo explicadas anteriormente, como las leyes penales, para enseñarlas y hacerlas cumplir en su compañía o cualquier otra tropa en que tenga mando, observándolas él por sí en la parte que le toca.

ART. 2.^º—El sargento que disimulare cualquier desorden, oyera alguna conversación o especie que pueda tener transcendencia contra la subordinación y buen orden de su pelotón o fuerza que mandare, y no contuviere y remediere lo que entonces pueda por sí, omitiendo dar parte a su inmediato superior o persona que más rápidamente pueda tomar providencia, será castigado o expulsado del Requeté, según los casos, previo expediente y citación en la orden.

ART. 3.^º—No interrumpirá a los cabos en el ejercicio de sus funciones, ni impondrá mayor castigo que arrestarlos con la precisión de dar luego parte a su inmediato jefe, para que por el conducto regular, llegue a noticia de su capitán, quien graduará el castigo que mereciere la falta,

atendiendo siempre a dejar bien puesta la subordinación.

ART. 4.^o—El sargento tendrá con los requetes y cabos, un trato sostenido y decente, será exacto en el servicio y se hará obedecer y respetar.

ART. 5.^o—Tendrá una lista de su compañía por estatura, con expresión del destino de cada uno, en la que habrá una casilla para anotar el número de su fusil, y otra para el número que el individuo tiene en la compañía.

ART. 6.^o—Al cuidado del sargento de semana habrá en cada compañía un libro de orden en que se escriba diariamente la general que diere el comandante del cuerpo, y la particular del capitán a su compañía; y se guardarán estos libros hasta la revista de inspección, para comprobar con ellos, en aquél acto, cualquier duda que ocurra sobre las formalidades que se observen en el servicio y gobierno interior del cuerpo.

ART. 7.^o—Los sargentos alternarán entre sí para tomar la orden, llevarla a sus oficiales, distribuirla a los cabos que estuvieren encargados de escuadras y revistar a los que entren de servicio.

ART. 8.^o—El sargento que vaya a la orden del cuerpo, acudirá con puntualidad a la hora señalada y paraje en que se distribuya; no habiendo sargento en la compañía, irá el cabo más antiguo de ella para tomarla; formarán todos en rueda, empezando los sargentos desde la derecha; a éstos seguirán los cabos, que la cerrarán, tomando unos

y otros en sus respectivas clases, la preferencia de sus compañías. Cuando sea en lugar cerrado, se sentarán mientras escriban la orden, permaneciendo descubiertos hasta que termine el acto, y si es al aire libre, todos descansarán sobre las armas, escribirán la orden cubiertos, y de la guardia de prevención se pondrán con anticipación cuatro centinelas con la espalda a la rueda, las armas en la posición de carguen, para celar que nadie se acerque a oír la orden, manteniéndose en esta disposición hasta que salga del círculo el oficial que la haya dado.

ART. 9.^º—El sargento que estuviere a la orden, irá a comunicarla a su capitán inmediatamente que la tome, recibirá la suya y con la general del cuerpo las llevará a los oficiales de su compañía; luego la dará a los suboficiales y sargentos y a los cabos encargados de escuadras, que en la misma compañía se juntarán para recibirla.

ART. 10.^º—Visitará una vez a la semana, los enfermos de su compañía que hubiere en el hospital, y dará a sus oficiales puntual noticia del estado de su salud, asistencia y cualquier queja que tuvieran.

ART. 11.^º—Siempre que la compañía tomase las armas, concurrirán todos los sargentos con anticipación al paraje señalado para la primera formación; esperarán allí a que cada cabo haya revistado su escuadra y dé parte al sargento de semana de su número, destino y estado; entonces

éste, lo dará al oficial de igual servicio, quien dispondrá revisten los sargentos sus pelotones; cada sargento examinará con mucha prolijidad el armamento, municiones, vestuario, correaje y aseo de los requetés; de cualquier falta que notare, y con proporción a ella, hará cargo al cabo, quien durante este examen le seguirá con el arma suspendida, y concluído se colocará descansando sobre ella a la derecha de su escuadra. Los sargentos darán, al oficial de semana, puntual noticia de los pelotones que hayan revistado; pero en el caso de faltar el oficial y no estuviere presente el brigada, revistará el sargento de semana la compañía, y conservará el mando de ella hasta que aquél se presente, no entrando hasta entonces en fila los demás sargentos.

ART. 12.^o—Cuando llegue el oficial de semana, saldrá el sargento de servicio, ocho o diez pasos a recibirle y darle noticia del estado de la compañía, número de los presentes y el de los ausentes, con sus nombres y destino. Durante la revista del oficial, el sargento le seguirá con el fusil suspendido; y sólo él será responsable al oficial, de las faltas que éste hallare, siendo muy contrario a la exacta vigilancia del sargento, el disculparse con la omisión del inferior, y a la subordinación, el no hacer cargo al inmediato cabo subalterno. Concluída la revista del oficial de semana, pasará el sargento a ocupar su puesto; pero si este oficial no compareciese por ausente

o enfermo, practicará lo dicho el sargento con el oficial que haya, o con el brigada de la compañía; y si por descuido del de semana se atrasase el servicio y se hallare presente otro oficial, o en defecto también de éste, el capitán, evacuará su oficio con el oficial que se hallare.

ART. 13.^º—El sargento que a la tropa que tuviere a su orden no la hiciera observar la más exacta disciplina, será castigado severamente, y responsable con su persona de los excesos que cometiere, si no hiciese constar que puso de su parte todos los medios posibles para evitarlos y castigar los culpables.

ART. 14.^º—Cuando estuviere de guardia con un oficial o brigada, se enterará por el sargento saliente, de las órdenes de ella, que observará exactamente; y sin ceñir las funciones del cabo explicadas anteriormente, vigilará su debido cumplimiento, tanto en las obligaciones generales de un cabo de guardia, como en las particulares de aquel puesto.

ART. 15.^º—Los partes que le diere el cabo, los comunicará el sargento a su oficial, y de éste recibirá las órdenes que le ocurra dar para la guardia.

ART. 16.^º—Hallándose el sargento de guardia bajo oficial, irá con su permiso en guarnición al principal, y en campaña, a donde se hubiere señalado, a la hora precisa y no voluntaria para tomar la orden, y cuando se restituya a su puesto, (que será sin pérdida de tiempo) la comunicará

a su oficial, llevándola por escrito para mayor seguridad y en voz baja le dará al oído el santo.

ART. 17.^o—Estando de guardia con un oficial, visitará repetidamente (avisándole antes) sus centinelas, pero si hubiese alguna muy separada del cuerpo de guardia, que no sea importante, fiará este cuidado al cabo. Para que el sargento sea reconocido de sus centinelas en la noche, tendrá la contraseña particular del puesto, que hará a bastante distancia de cada una, para darse a conocer y evitar el “¿Quién vive?”.

ART. 18.^o—Cuando conduzca una guardia de que sea Jefe, al tiempo de montarla, cuidará de que marche llevando las armas sobre el hombro con el mejor orden y a este fin mirará con frecuencia a su tropa para asegurarse de su silencio, marcha, buen aire y unión. Con igual precaución conducirá su guardia saliente, y al partir del puesto que ha dejado, hará poner las armas sobre el hombro y seguirá con el paso ordinario al paraje señalado para despedirla.

BRIGADAS

Los brigadas serán auxiliares de la administración de las compañías, y podrán estar destinados a las unidades especialistas del cuerpo, y diversas secciones de destinos.

Usarán sable, pistola y correaje igual al de los oficiales, que serán propiedad de los cuerpos en que sirvan o al que estén agregados.

En formaciones, ejercicios, maniobras y campaña, están obligados a llevar personalmente el material telemétrico, de transmisiones, gemelos o carteras de documentación que sean reglamentarias y correspondan a la misión o cargo que hayan de desempeñar.

El brigada es auxiliar del capitán y puede mandar una sección cuando falte un oficial.

OBLIGACIONES DE LOS ALFERESES DE INFANTERIA

ART. 1.^º—El Alférez ha de saber todas las obligaciones respectivas a requetés, cabos, sargentos y brigadas, para hacerlas cumplir con conocimiento de ellas, y ser responsable de sus faltas.

ART. 2.^º—La reputación de su espíritu y honor, la opinión de su conducta y el concepto de su buena crianza, han de ser los objetos a que debe mirar siempre; ni su nacimiento, ni la antigüedad, deben lisonjear su confianza para el ascenso, porque el que tuviere una u otra de estas cualidades, es más digno de olvido si se descuida contentándose con ellas.

ART. 3.^º—Obedecerá desde el teniente al General en cuanto se le mande del servicio; y al capitán de su misma compañía, distinguirá en respeto y atención, hasta en los actos más familiares, como inmediato superior a quien debe dirigir los avisos de cuanta novedad ocurra en ella; remediando por sí (con precisión de darle parte

después) lo que pida una ligera providencia, y noticiándole personalmente para que el capitán la tome, lo que diere tiempo o mereciese su atención.

ART. 4.^o—Debe conocer por sus nombres a los brigadas y a todos los sargentos, cabos y requetés de su compañía; instruirse de las costumbres, aplicación, exactitud, aseo y propiedades de cada uno; celar la quietud y unión de todos, y el modo en que por sus sargentos y cabos sean tratados; vigilar muy atentamente si éstos cumplen con su respectiva obligación, y reprender o castigar la falta que en el cumplimiento de ella repare, con facultad de arrestarlos en la compañía o en la guardia del cuartel, según las circunstancias de la culpa, dando inmediato y personalmente, parte de ella a su capitán.

ART. 5.^o—Las noticias de la fuerza de su compañía, con distinción de los que existen en el cuartel y los que estén empleados fuera de él y presos, debe saberlas para responder en cualquier hora a las preguntas que sus superiores le hagan prontamente.

ART. 6.^o—Tendrá y llevará siempre consigo una lista, por estatura, con expresión del destino de cada individuo, en la que habrá una casilla para anotar el número de su fusil, y otra para el número que el individuo tenga en la compañía.

ART. 7.^o—Siempre que la compañía se haya de poner sobre las armas, acudirá a ella antes del toque de escuadra, y luego que el sargento haya

hecho la inspección de su gente, y le participe que se halla dispuesta a que ejecute la suya, reconocerá muy atentamente si toda ella está con la propiedad, aseo y en el útil estado de servicio que conviene, para corregir, si hallare falta, al sargento, y prevenir al teniente (que ya se hallará allí) que empiece su revista, siguiéndole mientras la practica, para satisfacer a lo que halle digno de reparo como responsable a él de toda falta hasta entonces.

ART. 8.^º—Del mismo modo que en el todo de la compañía prescribe el artículo precedente que vigile la importancia de que se presente con aseo, propiedad y en estado de útil servicio, cuando se apronte toda para hacerle, deberá mandar al sargento que reconozca cualquiera pequeña parte de ella que se nombre para guardia, destacamento u otra función; pero si fuere la mitad de la compañía, la parte que se nombre, la revistará por sí mismo en su semana respectiva.

ART. 9.^º—En uno y otro caso examinará prlijamente si las armas están limpias, corrientes y en el mejor estado; reconocerá las cartucheras quitando de ellas los cartuchos que no sean del caso para el acto a que aquella tropa se destine; de modo que si fuere para ejercicio, no tengan bala, y si para funciones de guerra, tampoco lleven los que estén sin ella.

ART. 10.^º—La obligación de asistir semanalmente a la revista de ropa y armas, ha de ser

común al alférez y teniente, sin alternar en semejantes actos a que ningún oficial ha de faltar, sin excepción del coronel, pues sólo en la diaria asistencia de listas y ranchos se permitirá que alternen por semanas los subalternos de cada compañía, reglando el desempeño de este encargo al método siguiente.

ART. 11.^o—Visitará los ranchos de su compañía a la precisa hora de comer y cenar, examinando la cuenta de ellos y corrigiendo lo que halle digno de enmienda, en su calidad o mal compuestos.

ART. 12.^o—Reconocerá si la cuadra está aseada, las armas bien colocadas en orden, colgadas las mochilas y levantadas las camas; oirá las quejas que le dieren y remediará lo que merezca su atención.

ART. 13.^o—A la hora de la lista, puesta la compañía en una fila, examinará si la ropa y prendas de los requetés necesitan del remiendo o más limpieza, y mandará que inmediatamente se remedie la falta que hallare, encargándolo al sargento de semana; con lo que hecho este reconocimiento mandará que la compañía se retire al cuartel.

ART. 14.^o—Asistirá puntualmente a la hora mandada en los dos días señalados para la revista semanal de ropa y armas, y a la mensual lección de leyes penales. En la de ropa, acompañado del sargento de semana (que deberá seguirle como

inmediato responsable), confrontará con las hojas de prendas que han de llevarse a cada requeté, las que presenta a su disposición, examinando si las existentes en el morral de espalda, y las que lleva sobre sí, componen el completo de las que en su hoja están anotadas; y de las que considere inútiles o halle menos, prevendrá al sargento que apunte su reemplazo y que se habiliten las que necesiten componerse, poniendo especialísimo cuidado en celar que los botones y hebillajes estén muy limpios, sin manchas la ropa, en buen estado la boina, lucido el correaje, y todo con el aseo y propiedad correspondientes.

ART. 15.^o—En la revista de armas ha de recorrer prolijamente una por una las de todos los requetés, reconociendo si el mecanismo está corriente; si están interior y exteriormente bien limpias y cuidadas; si el machete bayoneta está ajustado a su encaje; si hay alguna pieza, tornillo o muelle que necesite de reparo; si todas tienen su tapón, como todo lo demás que conduce a que se hallen en perfecto estado de servicio.

ART. 16.^o—Preguntará a cada requeté si en el uso de su arma ha hallado algún defecto, examinando con prolja atención el que la explique hasta apurar su origen para la providencia de remedio; y cuando procediere el recurso del requeté de mala inteligencia suya, le explicará lo que no conozca, hasta disuadirlo de su ignorancia.

ART. 17.^o—Pasará luego a reconocer las mu-

niciones, y si las cartucheras necesitan de reparo, para que se hallen preservadas, y verá si falta algún cartucho.

ART. 18.^º—Concluído este reconocimiento, formará la compañía en círculo y leerá las obligaciones de cabos y requetés, distribuyendo los puntos de esta instrucción en las cuatro semanas, de modo que en cada mes la hayan oído todos, leídas por los subalternos en las semanas de cada uno; concluída la lección dará parte a su capitán o teniente si estuviere presente, o al jefe que allí se hallare, tomando su permiso para mandar que la compañía espere a las demás o se retire, y tanto en este acto como en todos los demás en que haya de pasar lista o revista a su compañía, si el teniente o capitán de ella estuviesen a la vista, estará obligado antes de empezarlo, a tomar su licencia, y después de concluído, para despedir su tropa.

ART. 19.^º—No obstante la visita general que por diario nombramiento hace un oficial de cada cuerpo para ver los enfermos de él, irá por los de su respectiva compañía el alférez un día a la semana, si los hubiese de ella en el hospital, para dar cuenta a su capitán de lo que ocurra.

ART. 20.^º—A su capitán dará parte el alférrez, con precisión, personalmente, de lo que considere digno de su providencia, de resulta de todas las funciones que ejerciere.

ART. 21.^º—El económico servicio de subal-

ternos, señalado para su menor fatiga, por semanas, debe entenderse para los casos prevenidos de juntarse la compañía; pero para vigilar en el todo del regimiento (cuando van los requetés sin armas por las calles), la policía, aseo, propiedad y buen aire de cada uno, deben el alférez y teniente considerar continua esta obligación, sea o no de su compañía el requeté en quien hallen qué reprender; y el que por desidia, desatienda (con poco celo por la buena opinión del Requeté) este cuidado, será severamente castigado por sus jefes, en consideración a ser un individuo que no se interesa por su cuerpo.

ART. 22.^º—La profunda subordinación a sus superiores, el respeto a las justicias, la consideración a las personas condecoradas no militares, la atención y urbanidad con los paisanos, y la circunspección y dulce trato con sus subordinados, han de ser prendas indispensables de su conducta, mérito y concepto.

ART. 23.^º—Siempre que se halle de facción sea en paz o en guerra, estará con exacta vigilancia, observando ciegamente, si estuviese subordinado, las órdenes que el jefe de quien dependa le consigne, sosteniendo con firmeza, y haciendo obedecer las suyas cuando se hallare independiente.

TENIENTES DE INFANTERIA

ART. UNICO.—El teniente de Infantería ha de estar instruído en todas las obligaciones de los

empleos inferiores, y reglar el ejercicio de las funciones del suyo, a la observancia de las explicadas para el alférez, que en todas sus partes son iguales.

OBLIGACIONES DEL CAPITAN DE INFANTERIA

ART. 1.^º—Sabrá muy al pormenor todas las obligaciones del requeté, ya sea requeté, cabo, sargento, brigada, alférez y teniente, explicadas en los artículos precedentes, las advertencias generales para oficiales y las leyes penales, para enseñarlas y hacerlas observar en su compañía, como en cualquier otra tropa en que alguna vez tenga mando, sobre todo lo cual (que es general) será peculiar obligación suya lo siguiente:

ART. 2.^º—El capitán será a sus jefes el solo responsable de la disciplina y todo el gobierno de su compañía; en nada se separará de la ordenanza; vigilará que desde el requeté hasta el teniente, cada uno sepa y cumpla su obligación; sostendrá las facultades de cada empleo; hará observar la mayor uniformidad en el cuidado y gobierno de las escuadras; cuidará de que la enseñanza de los requetés sea completa; que todo el servicio se haga con la mayor puntualidad y arreglo a ordenanza; que el armamento esté siempre en el mejor estado; que se cuide mucho el vestuario y correaje; que los ranchos se hagan con la posible economía y atención; que la su-

bordinación esté grabada en los ánimos de todos y bien observada entre cada grado; que tengan los requetés buen trato y pronta justicia, ánimo e interior satisfacción.

ART. 4.^o—Cada capitán, por lo respectivo a su compañía, tendrá la obligación de enterarse bien de la conducta de cada requeté, y se solicitará la separación de los que sean inútiles o perniciosos.

ART. 5.^o—El capitán recibirá personalmente los fondos que hayan de distribuirse, por cualquier concepto, a los individuos de tropa de su compañía, y como depositario y fiel administrador, cuidará de su legítima y equitativa distribución. Si hubiere algún capitán, tan olvidado de su obligación que emplease parte alguna de dichos fondos en otro objeto que el de su preciso destino, o que no manejase los intereses con la mayor legalidad, se dará parte al coronel respectivo para proceder como las circunstancias lo exijan.

ART. 6.^o—Al requeté que muriere con alcance, o tuviere ropas o alhajas propias, no comprendidas en los efectos de munición, formará el capitán su cuenta, y con ella y su inventario la presentará al comandante mayor, quien dispondrá que lo que quede libre a beneficio del difunto se entregue a sus herederos o parientes, aunque distantes; cuidando el capitán de que en el hospital se recojan las prendas de munición que haya llevado, sin la menor contribución por su rescate.

ART. 7.^o—Cada capitán tendrá un pie de lista de su compañía por estatura; otro por antigüedad, con especificación de pueblo de naturaleza, edad y tiempo de servicio; la lista de armamento con el número de cada fusil; y las hojas de castigos y de prendas correspondientes a cada individuo.

ART. 8.^o—Tendrá una carpeta con las medias filiaciones de los requetés, tambores, cornetas, cables y saragentos de su compañía; cada media filiación ocupará una hoja, anotando en ella con puntualidad los ascensos, deserciones y licencias y demás ocurrencias para en todo tiempo dar de su compañía las noticias que le pidan sus jefes.

ART. 9.^o—Para la revista mensual y las de inspección, dará cada capitán, con su firma, los pies de lista que se necesiten; la lista de revista se redactará primero en borrador que presentará el capitán al comandante mayor, cuando se le ordene, y después que éste la devuelva con su conformidad o con las rectificaciones que procedan, se extenderán en limpio los ejemplares precisos; al margen de la derecha pondrá el destino de cada uno, señalando los presentes con una P, y para los demás expresará el paraje, hospital o comisión en que estuvieren. En la margen de la izquierda, anotará los que tuviesen cédula de premio o cruz, con expresión de la cantidad, y al pie manifestará el alta y baja ocurrida desde la revisita anterior, con distinción de nombres de los que

las causaron, días de su salida y entrada de los requetés.

ART. 10.^o—En las revistas y demás casos, el capitán es quien debe responder a cuanto quieran sus jefes saber de su compañía; porque nada ignorará de lo que pase en ella.

ART. 11.^o—Por ningún motivo se podrá alterar la enseñanza del ejercicio por compañías; el capitán será responsable de que los oficiales, brigadas, sargentos y cabos de la suya sepan hacerlo, enseñarlo, mandarlo, y que cada requeté tenga en marchas, fuegos y evoluciones, mucha destreza y entera instrucción.

ART. 12.^o—Siempre que la compañía tome las armas, el capitán, con la debida anticipación a la hora dada para la formación del regimiento la revistará en una fila, examinando con prolijidad su armamento, vestuario y aseo. Si hallare algo que reparar, lo advertirá o reprenderá al oficial subalterno, quien durante su revista deberá seguirle; el capitán providenciará el pronto remedio de cualquier falta que notare. Concluída la revista formará el capitán su compañía en línea de tres filas, si el terreno lo permite, y cuando no, en linea de columnas de a tres, o en columna de a tres, y marchará con ella al lugar que le corresponde en el Tercio, descansando en él sobre las armas, hasta que formado el todo, se mande lo que proceda.

ART. 13.^o—El capitán no permitirá que re-

queté alguno de su compañía haga servicio estando enfermo o convaleciente, y no omitirá cuidado para la conservación de sus requetés.

ART. 14.^º—Visitará en horas extraordinarias, y especialmente por la noche, su cuartel para ver si los alfereces duermen en la compañía, si se recogen en las horas señaladas, y si en ella se observa la regularidad y quietud que está mandado.

ART. 15.^º—Tendrá un libro en que estén copiadas las órdenes que sean relativas al gobierno y disciplina de su compañía, y las que en la general del cuerpo diere el coronel para su régimen, policía u otros puntos del servicio, con obligación de leerlas una vez cada dos meses a sus subalternos; y siempre que el capitán se ausente, dejará para igual fin el mismo libro al oficial que quede mandando la compañía.

CODIGO PENAL

Para el caso de que algún individuo perteneciente a nuestra organización realice un acto que constituya falta o delito de los llamados comunes sancionados en el Código Penal, se reserva a nuestras autoridades, después de estudiar los necesarios antecedentes el derecho a decidir si debe o no ser ayudado por nuestra organización en las posibles consecuencias del acto realizado.

FALTAS, DELITOS Y SANCIONES

FALTAS.—Estas se clasifican en leves y graves.

FALTAS LEVES.—Las de puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

El poco celo en el desarrollo de su cometido.

El mal trato de palabra a un compañero de su igual.

El embriagarse no estando de servicio, y en general todas aquellas que no lleven consigo maldad, reincidencia, insubordinación o abuso de autoridad.

SANCIONES PARA ESTAS FALTAS

Amonestación privada por su Jefe inmediato.

Amonestación pública, según los casos, por el jefe superior.

Como un recargo de pena, se puede considerar la anotación de la falta en su ficha. Esta no podrá ser anulada, hasta los dos meses de buena conducta a propuesta del jefe inmediato, o a petición propia, pero siempre cursado por el conducto reglamentario (o sea, por su jefe inmediato) dirigida al capitán, ya que éste tiene la facultad para levantar esta falta, dando cuenta a la autoridad superior allí donde no existe Tercio o mayor jerarquía de mando.

FALTAS GRAVES.—Cuatro faltas de puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuatro faltas de asistencia a un acto de servicio, sin causa que lo justifique. La reincidencia es una falta sancionada. El mal trato de palabra a un superior, siempre que no sea el Alto Mando. El incumplimiento de una misión, cuando acarree perjuicios a la Comunión siempre que estos no sean graves o irreparables. La indisciplina o insubordinación que no sea en acto de servicio o colectivamente. El abandono de servicio o en general todas aquellas que indiquen hábito, poca disposición a corregirse, rebeldía, desobediencia e indisciplina.

SANCIONES PARA ESTAS FALTAS.— Apercibimiento público ante la escuadra. Apercibimiento público ante la sección. Arresto en su casa de 24 horas. Expulsión temporal del Requeté desde 8 días hasta 6 meses, según la graduación de la falta y vistos los antecedentes del que la cometiere. Como recargo de pena, la notificación pública del correctivo.

Todas estas sanciones llevan consigo la anotación en la ficha del causante, que no será anulada hasta seis meses de buena conducta.

DELITOS

Más de tres faltas graves sancionadas. Desobediencia en público, indisciplina o insubordinación en acto de servicio o colectivamente, e incumplimiento de una misión que acarree grave perjuicio a la Comunión. Maltrato de palabra al Alto Mando. Maltrato de obra a un superior. Pro-

bada cobardía, propalación de noticias reservadas y delación de compañeros que hubieran tomado parte en las mismas actuaciones. Espionaje.

Los delitos se conceptúan y clasifican por sus atenuantes y agravantes.

ATENUANTES.—Los buenos antecedentes del individuo, la inconsciencia, el poco desarrollo mental, el arrebato, la sugerencia o coacción probada.

AGRAVANTES.— Los malos antecedentes del individuo, el hábito a la maldad junta con la realización, la alevosía, ensañamiento, la mayor culpa e inteligencia, el perjuicio causado al particular o a la Comunión, la embriaguez en actos de servicio y la reincidencia.

SANCIOS.—Arresto hasta sesenta horas. Arresto con notificación pública. Expulsión definitiva del Requeté con notificación pública. Expulsión definitiva y pública con degradación, cuando tengan mando.

PENAS AFLICTIVAS

Estas sanciones que corresponden por la realización de un delito, han de ser impuestas por el Jefe de Tercio (donde lo hubiere).

La diligencia previa donde la organización sea solamente compañía la seguirá un alférez; donde la organización sea Tercio, esta diligencia la seguirá un capitán. Este tendrá carácter de juez

y con un secretario de la categoría de sargento u oficial, según los casos, y por un procedimiento conciso y breve instruirá el oportuno atestado, que resuma los datos y antecedentes para aclarar el hecho.

Una vez esté conseguido, se celebrará una vista ante un tribunal compuesto por dos capitanes, el Jefe de Tercio (donde lo hubiere) y el Delegado Regional de Requetés, ante el que comparecerá el inculpado y una vez oída la declaración que en su propia defensa haga el presunto delincuente, fallará sancionando el delito cometido.

El fallo será sometido a la aprobación y consejo, si la pena fuera afflictiva, del Delegado Nacional de Requetés, que está capacitado para modificarla, y si fuera de mayor gravedad y orden privado, se elevará al Jefe Delegado de la Comunión, único capacitado para modificar esta falta.

Tanto el jefe que actúa de juez como los vocales del tribunal y el presidente del mismo no pueden ser de la unidad del encartado.

NOTA.—Cuando el Requeté se halla movilizado regirá en toda su extensión el Código Militar de Guerra, a cuyo articulado habrán de referirse los delitos y faltas, así como sus correspondientes sanciones, en que incurran los requetés.

E P I L O G O

REQUETE

En la Cartilla que te dedicamos sobre Régimen Interior y ordenanzas, hemos procurado condensar todo lo que pueda contribuir a la formación de tu espíritu, señalándote las normas a que ha de sujetarse en todo momento tu conducta, que por ser español y tradicionalista tiene que estar inspirada por la Fe, la sana moral católica, por el amor a la Patria y el culto al honor y al cumplimiento del deber, y por ser requeté ha de cristalizar en una férrea disciplina, obediencia ciega, voluntad indomable, valor insuperable, en una fidelidad inquebrantable al Rey y en un inextinguible amor a las glorias de nuestros antepasados y a cuanto representa a nuestra gloriosa Tradición, es decir que serás en todo un caballero español sin tacha alguna.

REQUETES, no olvidéis el contenido de esta cartilla que enunciando deberes y derechos pertenecientes a los voluntarios y abnegados tradicionalistas, regula su disciplina y facilita el mando o gobierno de las unidades y formaciones.

Ayudados por DIOS y con el alto espíritu que poseen los REQUETES salvarán a ESPAÑA.

R. Viderne II
de l' Académie

Residenz
der Universität

